ANÁLISIS DEL SECTOR

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE VEHICULOS INCLUIDOS GASTOS DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO Y CONDUCTOR, PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS Y GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS A LAS DIFERENTES ZONAS DEL DEPARTAMENTO.

MAYO

2026

ESTUDIO DEL SECTOR[1].

EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, a través de la secretaria general, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" y de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia Compra Eficiente V3 Fecha: 25/09/2025, se deja constancia del análisis de las cuatro áreas fundamentales que componen la estructura del estudio de sector: a) Aspectos generales del mercado; b) Modelo de abastecimiento estratégico; c) Comportamiento del gasto histórico – Estudio de demanda; d) Estudio de la oferta e) Estudio de Mercado.

La Entidad procede a realizar el ANÁLISIS DEL SECTOR para desarrollar un Proceso de Contratación bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL,** que tendrá por objeto **CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE VEHICULOS INCLUIDOS GASTOS DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO Y CONDUCTOR, PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS Y GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS A LAS DIFERENTES ZONAS DEL DEPARTAMENTO.**

Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Ley de contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y específicamente en el Decreto 1082 de 2015, según sus artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2 que establecen lo siguiente:

> "*Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*
>
> *"Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes"*

Para el desarrollo del presente estudio se sigue la estructura del Análisis Económico de

[1] Decreto 1510 del 2013. Artículo 15. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.* La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Sector del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, publicado por Colombia Compra Eficiente para establecer la situación actualizada del sector, desde el análisis del mercado, de la demanda y de la oferta.

Conforme a lo precedente para adelantar el respectivo Estudio, se tomó como referente consultas en las siguientes páginas web:

- ✓ Portal Colombia compra eficiente SECOP II (www.colombiacompra.gov)
- ✓ Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- ✓ RUES: Registro Único Empresarial y Social http://www.rues.org.co/RUES_Web/Consultas
- ✓ Cámara de comercio de Cúcuta https://www.cccucuta.org.co/
- ✓ Modelo de Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico)

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

En cumplimiento a su objeto social y misión institucional LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER debe garantizar el apoyo, seguimiento institucional y la asesoría a toda la comunidad que este bajo su jurisdicción dando cobertura en la prestación del servicio de acuerdo a su competencia no solo en la zona urbana del Municipio de San José de Cúcuta sino también en los diferentes municipios, corregimientos y veredas del Departamento de Norte de Santander. Para ejecutar dicha función, se requiere contratar vehículos que presten el servicio de transporte terrestre y que garanticen el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de las diferentes secretarias del Departamento a los sitios enunciados anteriormente, y los demás que por el servicio y actividades se deban trasladar los funcionarios.

En la actualidad la GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER no cuenta con un parque automotor suficiente, ni del personal para su conducción, que respondan por el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas para ejecutar las diferentes actividades asignadas en cumplimiento a las funciones propias de sus cargos.

Existen antecedentes de las distintas comisiones o grupos de trabajo que se han integrado, quienes en cumplimiento de sus funciones, se han tenido que desplazar a los diferentes municipios, corregimientos y veredas del Departamento de Norte de Santander, evidenciándose que el depender del sistema de transporte público no garantiza un adecuado manejo del tiempo, por cuanto no hay disponibilidad de transporte de manera continua, perdiéndose de esta manera el tiempo efectivo del aporte profesional de los funcionarios de la Entidad de los funcionarios públicos de las diferentes Secretarias, contratistas de prestación de servicios profesionales, personal de apoyo a la gestión, cuando se requiera, así como el transporte de los instrumentos que son necesarios para las labores desarrolladas por el personal mencionado.

Es por ello que, para suplir la necesidad existente, se requiere el contratar el servicio de transporte terrestre que permita el desplazamiento de los funcionarios de las diferentes secretarias de la Gobernación de Norte de Santander en cumplimiento de la misión institucional, como quiera que se deben cumplir los objetivos de la Entidad en los 40

Municipios del Departamento, asumiendo con ello entre otras las funciones constitucionales y legales.

En razón de lo anterior, la administración Departamental, a través de la Secretaría General, está adelantando el presente proceso de selección con el fin de propender porque las diferentes secretarias del Departamento obtengan todas las herramientas para poder dar cumplimiento al programa de gobierno.

La Gobernación de Norte de Santander asumió el reto de garantizar la prestación de los servicios Públicos en los diversos procesos a su cargo, situación que exige la movilización constante del personal al servicio del Departamento, visitas de campo y recorridos en obras, atención a comunidades, entre otras, lo que exige la disponibilidad de al menos diez vehículos de apoyo, para el logro eficaz de los objetivos institucionales, el equipo humano de la Gobernación de Norte de Santander, en especial la Secretaria General debe contar con los recursos y condiciones adecuadas para las actividades que se desarrollan en la entidad.

El Señor Gobernador, La Secretaria General, los demás funcionarios y asesores externos, realizan desplazamientos con la finalidad de asistir a reuniones con diferentes entidades con las que la Gobernación de Norte de Santander se relaciona, en cumplimiento de las funciones propias de sus cargos en condiciones de calidad y comodidad, que permitan un desplazamiento seguro y oportuno de los funcionarios públicos de la Entidad durante los siete días de la semana, teniendo en cuenta que, en razón de las responsabilidades de ese cargo y múltiples actividades que se desarrollan durante los días sábados e incluso en domingos y festivos, igualmente para los desplazamientos que realizan los demás funcionarios y asesores externos en sus labores propias del cargo.

La entidad no cuenta con vehículos propios suficientes y en condiciones adecuadas de servicio, ni dentro de su planta de servidores existe el personal necesario que presente los servicios de conducción, por lo que se evidencia la necesidad actual de contar con el apoyo externo de contratistas que presten este servicio, asumiendo por su cuenta y riesgo los gastos que el mismo implica, tales como combustible, seguros, conductores, mantenimiento, impuestos y demás gastos necesarios, teniendo en cuenta que el servicio a adquirir es a todo costo.

Es por ello que para suplir la necesidad existente, se requiere contratar el servicio de transporte terrestre que permita el desplazamiento de los funcionarios de las diferentes Secretarias de la Gobernación de Norte de Santander en especial de la Secretaria General en cumplimiento de la misión institucional, como quiera que se deben cumplir los objetivos de la Entidad en cada uno de los municipios y en los distintos corregimientos que pertenecen al Departamento de Norte de Santander, asumiendo con ello entre otras las funciones constitucionales y legales.

Debido a lo anterior, la Administración Departamental, a través de la Secretaría General, está adelantando el presente proceso de selección con el fin de propender porque las diferentes secretarias del Departamento en especial la secretaria general, obtengan todas las herramientas para poder dar cumplimiento al programa de gobierno.

Además de esto, es necesario resaltar que el tipo de contrato a celebrar para este servicio, es de prestación de servicio especial de transporte, esto dando aplicación a lo decidido por la Corte Constitucional así: La Corte Constitucional enhorabuena, declaró mediante sentencia C-033/14 del 29 de enero, exequible lo preceptuado en el artículo so de la Ley 336 de 1996, que da sustento jurídico al Decreto 174 de 2001, en el cual se exige que las empresas públicas o privadas en su calidad de contratantes, solo lo podrán hacer con Empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte, en el servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial, cuando las contratantes no cuenten con vehículos de su propiedad y para el exclusivo servicio de su empresa.

En consecuencia, las empresas del sector público y privado no podrán continuar contratando con terceros en vehículos de servicio particular, ni usar las figuras de Leasing o Renting, como sucede hoy en día. El fallo de la Corte Constitucional resuelve a favor del Transporte Especial.

Siendo finalmente la decisión de la Corte "La Corte Constitucional declara "EXEQUIBLE" la expresión "Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del transporte deberá realizarse con empresas el transporte público legalmente habilitadas en los términos del presente estatuto" contenida en el artículo so de la Ley 336 de 1990 frente a los cargos analizados".

La definición de la necesidad de la presente contratación, se encuentra determinada a través de la programación general establecida en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2026, el cual quedó debidamente establecido por la Secretaría General que la Gobernación del Departamento y que tiene planeado ejecutar durante la presente vigencia fiscal.

Conforme a lo precedente, se entiende que el suministro contratado deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el numeral III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS, del presente documento de estudios previos, descritas a continuación: "Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007."

El Artículo 2.2.1.2.1.2.2, establece los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

"Sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y de común utilización deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos."

Teniendo en cuenta lo precedente, el Despacho de la Secretaría General está interesado en recibir ofertas para contratar los servicios públicos de transporte terrestre, de automotores especiales, con conductor incluido, para el servicio a todo costo, además deberá incluir costos adicionales como peajes, parqueadero, gasolina, A.C.P.M.,

mantenimiento, rodamientos, seguros, remuneraciones y prestaciones sociales legales del conductor, con disponibilidad cuando la necesidad del servicio así lo requiera, en la actual vigencia, con lo cual se pretende satisfacer las necesidades de la administración Departamental.

Identificada la necesidad por parte de la Administración Departamental, es Oportuno y Conveniente para los intereses del Departamento, realizar un proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial con conductor para el servicio a todo costo, que incluya peajes, parqueo, gasolina, A.C.P.M., mantenimiento, rodamiento, seguros, remuneración y prestaciones sociales legales del conductor, con disponibilidad cuando la necesidad del servicio así lo requiera, requeridos por las dependencias que conforman la Gobernación De Norte De Santander.

Conforme a lo anterior la selección del contratista se llevará a cabo mediante Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, por Subasta Inversa Presencial, con monto agotable de acuerdo a la necesidad del servicio, con fundamento en los precios unitarios, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

2. CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN NACIONES UNIDAS PARA EL AÑO 2026.

La Gobernación de Norte de Santander utilizara el documento: "GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V. Versión: UNv260801.", para explicar el sistema de clasificación que permite codificar productos y servicios de forma clara ya que, se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V. Versión: UNv260801, traducida al español.

Tengamos en cuenta que el UNSPSC es The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, que es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Recordemos que la UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto". En el Plan de Adquisiciones de la entidad estatal, por lo tanto, debemos codificar cada bien y servicio mínimo a Nivel 3 o de "Clase", dependiendo de las características del producto y de la información adicional que le vamos suministrar a los proveedores.

Avenida 5 calles 13 y 14 Palacio de Gobierno
Tel: 5956200 - 018000185783 - Email: gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

Para identificar los productos necesarios para satisfacer la necesidad de esta **SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL,** que tendrá por objeto **CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE VEHICULOS INCLUIDOS GASTOS DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO Y CONDUCTOR, PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS Y GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS A LAS DIFERENTES ZONAS DEL DEPARTAMENTO,** la Gobernación de Norte de Santander CLASIFICA los productos de la siguiente manera y en virtud de los requisitos contenidos en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, el objeto del contrato se clasifica mediante la Codificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios en su cuarto nivel, así:

Segmento	Familia	Clase
8000000	80110000	80111600 - Servicios de personal temporal.
78000000	78110000	78111800 - Transporte de pasajeros por carretera.

3. ASPECTOS GENERALES

División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario: Se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- Sector secundario o sector industrial: Se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- Sector Terciario o sector de servicios: Se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Dichos sectores que se mencionan anteriormente se componen de estas actividades:

Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector Terciario

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio. A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Asimismo, el sector terciario genera ingresos al país.

El sector terciario de la economía no produce bienes económicos, aunque muchos de ellos obtienen importantes beneficios económicos. En su mayoría se crearon para satisfacer las necesidades del ser humano, como el transporte, la educación, las comunicaciones, la administración, la sanidad, el ocio, se incluyen también los servicios financieros, comerciales, de información, turismo, y todos aquellos generados por las sociedades modernas. Este sector es de gran importancia en las sociedades desarrolladas o en vías de desarrollo debido a la población activa que ocupan; su eficacia y diversidad son un indicativo del nivel de modernidad que ha alcanzado una sociedad.

Con el perfeccionamiento de los medios de transporte, el creciente aumento del volumen de producción y consumo, así como el crecimiento del turismo, se ha producido un incremento del intercambio de mercancías y el desplazamiento de miles de viajeros. Esta demanda de intercambios ha exigido un perfeccionamiento de las formas de transporte y una mejora de las redes de comunicación. Así en los países donde se produce un creciente desarrollo económico se realiza, a su vez, un crecimiento armónico de las redes de comunicación, y una mejora y perfeccionamiento de los vehículos encargados de ese transporte.

El transporte es llevar algo o alguien de un lugar a otro. Cada una de las formas en que puede efectuarse este desplazamiento se denomina sistema de transportes, es decir, el transporte terrestre, aéreo, etc. y los elementos físicos que se utilizan para que se realice dicho transporte reciben el nombre de medios de transporte. Estos pueden ser fijos, como la red de carreteras o ferroviarias, o móviles como los automóviles o los aviones. Cuando se trata de un cuerpo sólido o del ser humano se requiere siempre de un vehículo y una vía para su transporte, cuando se trata de otros, como el gas o el petróleo, sólo son necesarias vías de transporte como un gaseoducto u oleoducto.

Generalidades del sector

El sector transporte juega un papel muy relevante en la consolidación de los procesos de globalización y de competitividad en Colombia. Desde hace unos años, se está iniciando

una transformación dentro de este sector, acentuada por el crecimiento demográfico de la población urbana.

En el presente estudio se efectúa un análisis de tipo descriptivo de la evolución del sector de transporte en Colombia durante los últimos años.

El transporte se define como el movimiento de personas y de carga (Bienes) a lo largo de un espacio físico. Utilizando el modo: Terrestre, aéreo u/o fluvial y sus respectivas combinaciones.

El transporte terrestre está constituido, por un lado, por el transporte por carreteras (tanto de carga como de pasajeros) y el transporte urbano masivo, como una manera de enfrentar el crecimiento económico y la densidad poblacional en las ciudades.

La transformación y el dinamismo que ha tenido el sector de transporte ha venido acompañado del desarrollo de otros sectores como la infraestructura vial, los combustibles, el mercado de repuestos y los servicios de asistencia al transporte.

Cabe resaltar que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, es el encargado de la elaboración de las cifras del desempeño del sector de transporte, que se clasifica como un servicio.

El servicio de transporte, hace parte del sector terciario de la economía o sector de servicios, que incluye el transporte de carga, servicios de transporte público, transporte terrestre, aéreo y marítimo. Todas las disposiciones del sector son dadas por el Ministerio de Transporte y es vigilado por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Las empresas cuentan con un radio de acción nacional incluyendo los perímetros departamentales, metropolitanos, distritales y/o municipales. No obstante, Para constancia de la celebración del contrato entre empresa y usuarios, el conductor debe portar el extracto del contrato.

El sector enfrenta nuevos retos y desafíos a nivel global y local, como la reducción de emisiones de CO_2, generado por el uso masivo de combustibles fósiles una de las principales causas del calentamiento global; por lo que el componente medioambiental y de sostenibilidad forman parte de la agenda política del Gobierno nacional, así como la posible contingencia energética dado el apagón que podría presentarse este año y el tratamiento y disposición de las baterías implementadas en los vehículos eléctricos. En el corto plazo, un incremento en la inversión en infraestructura de transporte – además de contribuir como formación bruta de capital al PIB – genera un aumento en la demanda de otras actividades económicas que sirven como insumo de este sector, que en su mayoría pertenecen al sector industrial. Así mismo, una red de transporte desarrollada permite una reorganización logística de las empresas y aumenta la eficiencia de estas al reducir costos de transacción e incrementar la demanda y oferta de productos. En la búsqueda de la reducción de costos es imprescindible tomar en cuenta el factor de desarrollo tecnológico como un pilar clave en la estrategia que el sector deberá incluir para un análisis del enfoque hacia el cual la era tecnológica aumenta la productividad de los análisis de datos y pone al sector en un ambiente de innovación.

El Sector Transporte ha contribuido de manera significativa en la economía del país, a pesar de los diferentes retos que ha tenido que afrontar durante el año 2025, asociados principalmente al aumento del precio del combustible, la transición energética de la flota, la optimización de recursos, la evasión del pago de pasajes, vandalización de la flota,

cambio de regulación, entre otros aspectos que han sido de gran influencia en el desarrollo de la operación.

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR LOS PRECIOS

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica de la prestación del servicio objeto del presente proceso contractual, se procederá a realizar un análisis de las diferentes variables económicas enfatizando su impacto en el sector servicios.

Es importante dar una revisión de las variables macro económicas que puedan afectar los precios en el sector, las cuales de acuerdo a su variación pueden generar un aumento o disminución de los mismos, entre las más representativas podemos encontrar la inflación y la tasa de cambio representativa del mercado.

Al respecto la entidad se permite informar que el contrato se desarrolla dentro de condiciones actuales y futuras en el plazo de ejecución, que van a presentar alteraciones y cambios en variables tales como el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, Oferta o demanda de los bienes y/o servicios requeridos por el contratista para el cumplimiento a cabalidad del contrato, la disponibilidad y demás cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios. Por lo cual, será responsabilidad del oferente hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de predicción según las obligaciones pactadas. De igual forma el contratista deberá contemplar los costos de los instrumentos de cobertura que debe emplear durante la ejecución del contrato para una adecuada gestión de los riesgos macroeconómicos. Las pérdidas surgidas por la falta de diligencia en la gestión de este tipo de riesgos serán a cargo del contratista.

Salario Mínimo:

El salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte en su dato histórico desde el año 2015 hasta el año 2026.

Según el Decreto 1469 de 2025, el cual empezó a regir el 1 de enero de 2026, establece que el salario mínimo legal para esta vigencia es de $1.750.905 mensuales y el auxilio de transporte es por $249.095; lo cual refleja un crecimiento de un 23% y 24,5%, respectivamente

Este indicador del salario mínimo se deja plasmado en este estudio, con el fin de ilustrar cómo ha sido la evolución, así como también, es importante para tener en cuenta para toda la empresa sin importar su tamaño, ya que los salarios siempre van a ser un motor importante en una economía para la adquisición de bienes y servicios. A continuación, se relaciona el incremento que ha tenido el salario mínimo mensual legal en Colombia durante los últimos años:

Tabla 1. Histórico SMMLV

Año	Decreto gobierno nacional	Salario mensual (COP)	Variación porcentual anual (%)	IPC	Incremento real (%)
2026	1469 de diciembre 29 de 2025	$1.750.905	23,00	5,10	17,80
2025	1572 de diciembre 24 de 2024	$1.423.500	9,50	5,20	4,30
2024	2292 de diciembre 29 de 2023	$1.300.000	12,07	9,28	2,79
2023	2613 de diciembre 28 de 2022	$1.160.000	16,00	13,12	2,88
2022	1724 de diciembre 15 de 2021	$1.000.000	10,07	5,62	4,45
2021	1785 de diciembre 29 de 2020	$908.526	3,50	1,61	1,89
2020	2360 de diciembre 26 de 2019	$877.803	6,00	3,80	2,20
2019	2451 de diciembre 27 de 2018	$828.116	6,00	3,18	2,82
2018	2269 de diciembre 30 de 2017	$781.242	5,90	4,90	1,00
2017	2209 de diciembre 30 de 2016	$737.717	7,00	5,75	1,25
2016	2552 de diciembre 30 de 2015	$689.455	7,00	6,77	0,23
2015	2731 de diciembre 30 de 2014	$644.350	4,60	3,66	0,94

Fuentes: Elaboración Propia y salario del 2026 de la fuente https://acmineria.com.co/wp-content/uploads/2025/12/DECRETO-1469-DEL-29-DE-DICIEMBRE-DE-2025.pdf

Fuente: Ministerio del Trabajo, Salud y Protección Social y decretos del Gobierno nacional

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de la capacidad productiva de un país.

En Colombia el salario mínimo es negociado a través de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Laborales y Salariales –CPCSL- esta mesa de negociación está conformada por: Representantes del Gobierno; Representantes de los empleadores y Representantes de los trabajadores.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas: Índice de Precios al Consumidor (indicador que representa el valor del costo de vida), meta de inflación fijada por el Banco de la República para el siguiente año, incremento del Producto Interno Bruto (valor de la actividad económica de un país), La contribución de los salarios al ingreso nacional, La productividad de la economía. Donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior.

Este incremento anual el salario mínimo tiene como objeto garantizar el acceso de los empleados a las necesidades básicas, generalmente la asignación del salario mínimo, se realiza de forma consensual entre las partes anteriormente citadas si no se llega a un acuerdo es el gobierno quien define a 30 de diciembre por decreto el debido incremento teniendo en cuenta los factores mencionados.

Para el presente proceso es fundamental involucrar el valor del salario mínimo legal

vigente por sus efectos en la estructuración del presupuesto de cada uno de los elementos que lo integran (Salarios, prestaciones, tasas y contribuciones y otros).

PROYECCIONES DE CRECIMIENTO DE PERSPECTIVAS DE LA ECONOMIA MUNDIAL

Proyecciones de crecimiento de *Perspectivas de la economía mundial*

(PIB real, variación porcentual anual)	2024	PROYECCIONES 2025	2026
Producto mundial	**3,3**	**2,8**	**3,0**
Economías avanzadas	**1,8**	**1,4**	**1,5**
Estados Unidos	2,8	1,8	1,7
Zona del euro	0,9	0,8	1,2
Alemania	-0,2	0,0	0,9
Francia	1,1	0,6	1,0
Italia	0,7	0,4	0,8
España	3,2	2,5	1,8
Japón	0,1	0,6	0,6
Reino Unido	1,1	1,1	1,4
Canadá	1,5	1,4	1,6
Otras economías avanzadas	2,2	1,8	2,0
Economías emergentes y en desarrollo	**4,3**	**3,7**	**3,9**
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	5,3	4,5	4,6
China	5,0	4,0	4,0
India	6,5	6,2	6,3
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	3,4	2,1	2,1
Rusia	4,1	1,5	0,9
América Latina y el Caribe	2,4	2,0	2,4
Brasil	3,4	2,0	2,0
México	1,5	-0,3	1,4
Oriente Medio y Asia Central	2,4	3,0	3,5
Arabia Saudita	1,3	3,0	3,7
África subsahariana	4,0	3,8	4,2
Nigeria	3,4	3,0	2,7
Sudáfrica	0,6	1,0	1,3
Partidas informativas			
Economías emergentes y de ingreso mediano	4,3	3,7	3,8
Países en desarrollo de ingreso bajo	4,0	4,2	5,2

Fuente: FMI, *Perspectivas de la economía mundial*, abril de 2025.

Índice de Precios al Consumidor (IPC).

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores.

En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	**0,78**	2,62	**3,07**	5,09	**5,56**

Fuente: DANE, IPC

Fuente: DANE. Fecha de consulta: 04.05.2026.

En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

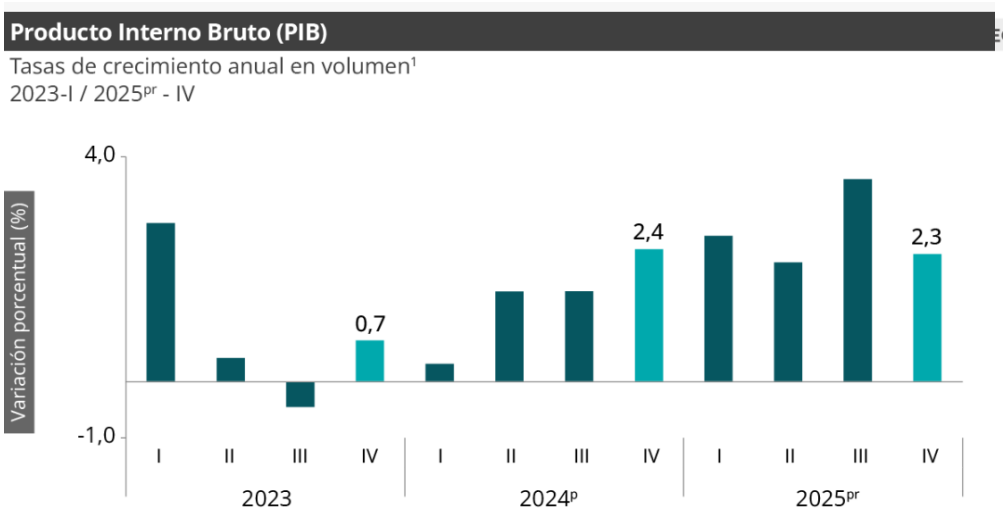
El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

Producto Interno Bruto (PIB)

Determinado este como el valor de los bienes y servicios de uso final. Puede medirse a partir de tres métodos: a) Por el ingreso: el PIB es igual a las remuneraciones de los asalariados más el excedente bruto de explotación más el ingreso mixto bruto más los impuestos menos los subsidios sobre la producción y las importaciones. b) Por el gasto: el PIB es igual a la suma del gasto de consumo final más la formación bruta de capital más las exportaciones menos las importaciones de bienes y servicios. c) Por la producción: el PIB es igual al valor de la producción menos el consumo intermedio más los impuestos menos las subvenciones sobre productos.

De acuerdo con el boletín técnico del DANE última actualización información actualizada el 16 de febrero de 2026.

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p.



Fuente: DANE. Fecha de consulta: 04.05.2026.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

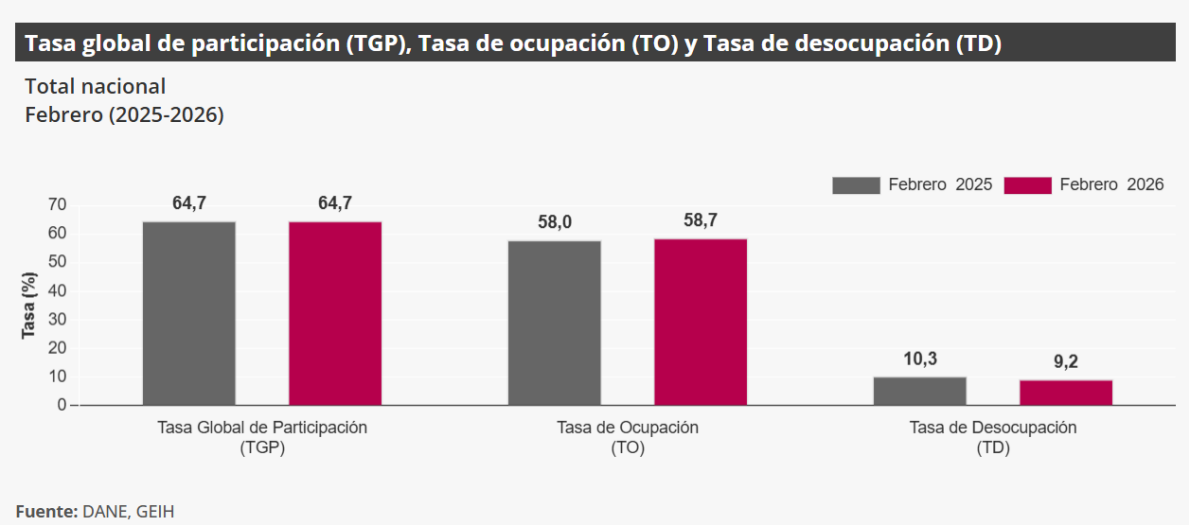
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Mercado Laboral

De acuerdo con el boletín técnico del DANE, última actualización marzo 30 de 2026.



En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

Población ocupada según ramas de actividad

En el mes de febrero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.094 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,8 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Febrero (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2025	Febrero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.469	24.094	100	624	
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.749	1.998	8,3	250	1,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.850	3.094	12,8	244	1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.892	2.081	8,6	188	0,8
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	541	691	2,9	149	0,6
Industrias manufactureras	2.579	2.716	11,3	137	0,6
Información y comunicaciones	351	447	1,9	96	0,4
Actividades financieras y de seguros	450	475	2,0	25	0,1
Actividades inmobiliarias	250	268	1,1	18	0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.753	1.758	7,3	5	0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.096	4.101	17,0	5	0,0
Construcción	1.693	1.655	6,9	-38	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.900	1.813	7,5	-86	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.359	2.996	12,4	-363	-1,5

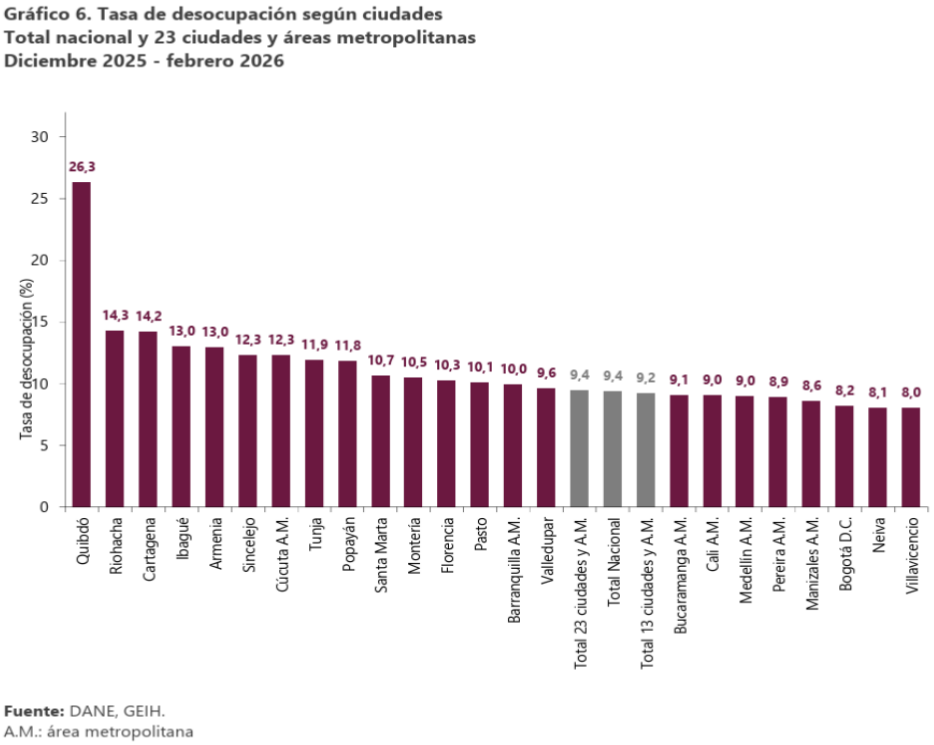
Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: DANE (2026)

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, en especial para el presente proceso y la contratación que se derive, impactará favorablemente en las cifras de empleo presentadas por DANE, pues será un generador de nuevas oportunidades laborales.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil mayo - julio 2025

Para el trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,3%), Riohacha (14,3%) y Cartagena (14,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bogotá D.C. (8,2%), Neiva (8,1%) y Villavicencio (8,0%).



Fuente: DANE (2026)

Variación de la tasa de cambio

De acuerdo con las definiciones del Banco de la República "La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior".[2]

A continuación, se muestra la variación de la TRM el último trimestre



[2] https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

Fuente: *Banco de la República de Colombia (2026)*

UVR: La unidad de valor real es una unidad de cuenta que refleja el poder adquisitivo de la moneda con base en la variación del índice de precios al consumidor (IPC).

Valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT. Fijar en cuarenta y dos mil cuatrocientos doce pesos ($52.374) el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT que regirá durante el año 2026

DTF: El Depósito a Término Fijo o DTF representa la tasa de interés que las entidades financieras y cualquier otra entidad autorizada en el sistema financiero se comprometieron a pagarles a los ahorradores por los Certificados de Depósito a Término (CDT) con plazo de 90 días, abiertos durante la última semana.

PRECIOS DEL COMBUSTIBLE

Precios vigentes a partir del 1 de abril del 2026 (13 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	15.891	11.376
2	Medellín	15.811	11.401
3	Cali	15.900	11.524
4	Barranquilla	15.524	11.051
5	Cartagena	15.481	11/.016
6	Montería	15.731	11.266
7	Bucaramanga	15.649	11.125
8	Villavicencio	15.991	11.476
9	Pereira	15.836	11.463
10	Manizales	15.864	11.449
11	Ibagué	15.805	11.367
12	Pasto	13.487	10.296
13	Cúcuta	13.865	9.253
	Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	**15.449**	**11.082**

Proyección para el año 2026

De acuerdo con la Encuesta de Opinión Financiera (EOF) elaborada por Fedesarrollo y la Bolsa de Valores de Colombia el pasado mes de abril 2026, la cual permite monitorear las expectativas de analistas y administradores de portafolio sobre las principales variables macroeconómicas y financieras del país, los resultados más relevantes de la medición realizada son:

- ✓ En marzo de 2026, la Junta Directiva del Banco de la República decidió incrementar la tasa de intervención en 100 puntos básicos situándola en 11,25%. La siguiente reunión decisoria será el 30 de abril de 2026. Para los meses de abril y julio de 2026, los analistas esperan que la tasa de intervención se ubique en 11,75% y 12,00%, respectivamente. También anticipan que la tasa de intervención se sitúe en 12,00% en diciembre de 2026 (incrementando respecto al 11,75% esperado en el mes anterior).
- ✓ En términos de crecimiento económico En abril, el pronóstico de crecimiento económico para 2026 se ubicó en 2,4%, disminuyendo frente al 2,5% de la edición anterior (Gráfico 2). Por su parte, la mediana para 2027 se situó en 2,3%, ubicándose en un rango entre 2,0% y 2,8%. Las expectativas de crecimiento del primer trimestre de 2026 se ubicaron en un rango entre 2,1% y 2,7%, con 2,4% como respuesta mediana, disminuyendo frente a la edición anterior. Por su parte, el pronóstico de crecimiento para el segundo trimestre de 2026 se ubicó en 2,6%
- ✓ En abril, el pronóstico de crecimiento económico para 2026 se ubicó en 2,4%, disminuyendo frente al 2,5% de la edición anterior (Gráfico 2). Por su parte, la mediana para 2027 se situó en 2,3%, ubicándose en un rango entre 2,0% y 2,8%. Las expectativas de crecimiento del primer trimestre de 2026 se ubicaron en un rango entre 2,1% y 2,7%, con 2,4% como respuesta mediana, disminuyendo frente a la edición anterior. Por su parte, el pronóstico de crecimiento para el segundo trimestre de 2026 se ubicó en 2,6%
- ✓ Los analistas también prevén que en diciembre de 2026 la inflación cierre en 6,40% (aumentando frente al 6,24% de la edición de marzo), en un rango entre 6,26% y 6,50%, por lo que las expectativas del mercado se mantienen por fuera del rango meta del Banco de la República (2% - 4%). Por su parte, las expectativas a 12 meses (abril de 2027) se encuentran en 5,76%.
- ✓ Finalmente, la expectativa de tasa de cambio En marzo, la tasa de cambio cerró en $3.670 con una apreciación mensual de 2,0%, alcanzando el máximo del mes el 4 de marzo ($3.798) y su valor mínimo el 30 de marzo ($3.669). El dato observado fue $60 menor al esperado en la encuesta de marzo ($3.730). Para abril de 2026, los analistas consideran que la tasa de cambio se ubicará en un rango entre $3.593 y $3.658, con $3.630 como respuesta mediana (Gráfico 5). Para diciembre de 2026, los analistas esperan una tasa de cambio de $3.733, disminuyendo frente al pronóstico del mes anterior.

Cuadro 2. Resumen de las expectativas macroeconómicas

Variable	Temporalidad	Observado	Expectativas (Mediana de respuestas)	
		mar-26	mar-26	abr-26
Inflación (Variación anual, %)	Fin de mes	5,56	5,46	5,63
	Fin de año 2026	-	6,24	6,40
Tasa de Cambio ($)	Fin de mes	3.670	3.730	3.630
	Fin de año 2026	-	3.800	3.733
Tasa de intervención (%)	Fin de mes	11,25	11,00	11,75
	Fin de año 2026	-	11,75	12,00
Petróleo (Brent, $USD/Barril)	Fin de mes	118,4	98,0	93,4
	Fin de año 2026	-	75,0	80,0
Crecimiento (%)*	I T-2026	-	2,5	2,4
	II T-2026	-	2,6	2,6
	2026	-	2,5	2,4
	2027	-	2,6	2,3

Fuente: Encuesta de Opinión Financiera-bvc
*Serie original

Perfil Económico Departamental

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia



Perfil económico:
Departamento de Norte de Santander

Comercio, Industria y Turismo

Aspectos generales del departamento de Norte de Santander

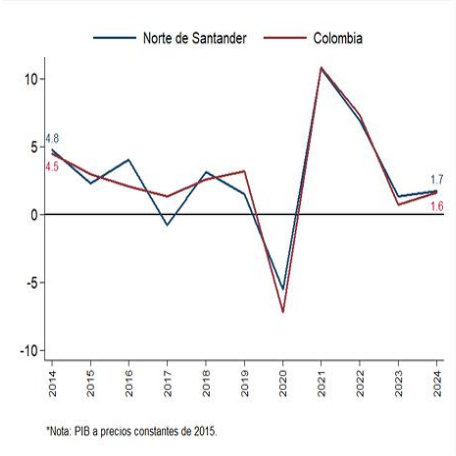
- Número municipios: 40
- Extensión territorial: 21.648 km^2
- Población (2025(p)): 1.717.992 habitantes
- Participación en la población total (2025(p)): 3,2 %
- Participación en el PIB nacional (2024(p)): 1,61 %
- PIB per cápita 2024(p)*: US$3.932
- Exportaciones** per cápita (2025): US$494
- Importaciones*** per cápita (2025): US$173,6

Comercio, Industria y Turismo

PIB Norte de Santander

La figura muestra la variación del crecimiento real el PIB del departamento frente al total de Colombia

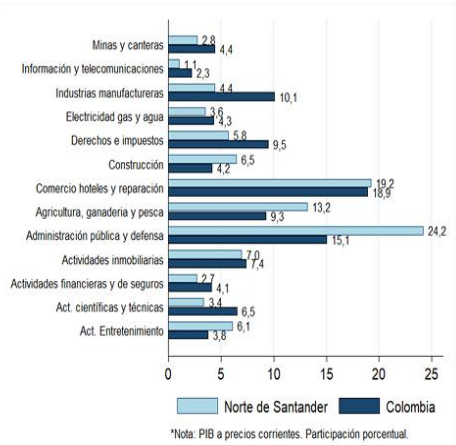
Figura 3: Variación anual del PIB



*Nota: PIB a precios constantes de 2015.

La figura muestra la participación porcentual de los sectores en el PIB del departamento frente a la composición nacional

Figura 4: Composición sectorial PIB 2024



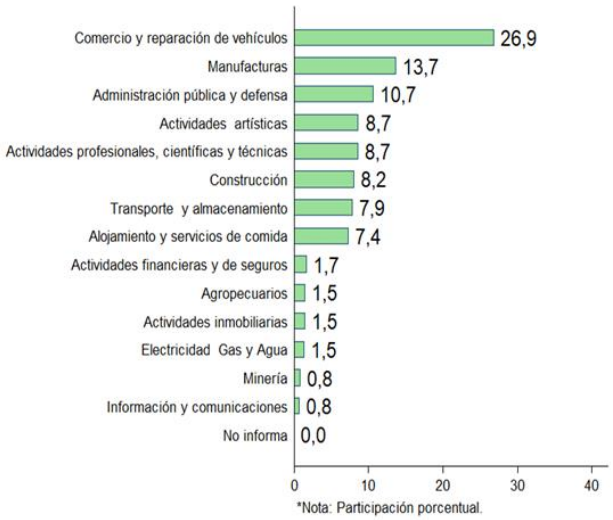
*Nota: PIB a precios corrientes. Participación porcentual.

*A diciembre de 2024(pr).

Mercado Laboral: Norte de Santander - Cúcuta

Figura 5: Participación ocupados según ramas de actividad económica

La figura muestra que durante el trimestre móvil nov-ene de 2026, las actividades de comercio y reparación de vehículos representaron el 26,9 % del total de ocupados de Cúcuta

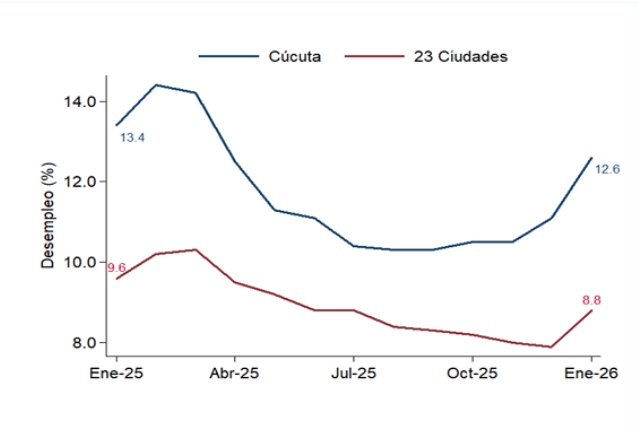


Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 27 de febrero de 2026.

Desempleo: Norte de Santander - Cúcuta

La figura muestra que durante el trimestre móvil noviembre-enero de 2026, la tasa de desempleo de Cúcuta se ubicó por encima de la tasa de las 23 ciudades.

Figura 6: Comportamiento de la tasa de desempleo Trimestre móvil (nov-ene)



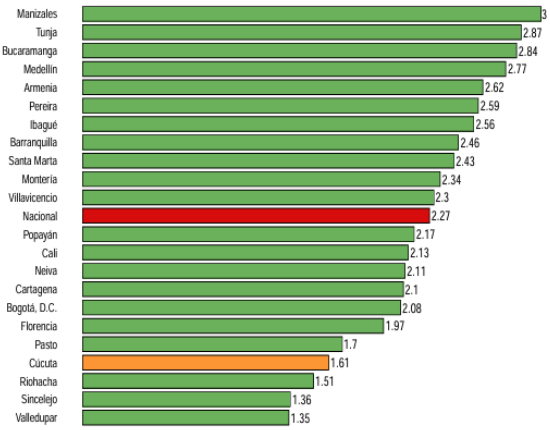
Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 27 de febrero de 2026.

Inflación: Norte de Santander - Cúcuta

Variación año corrido IPC enero - febrero 2026

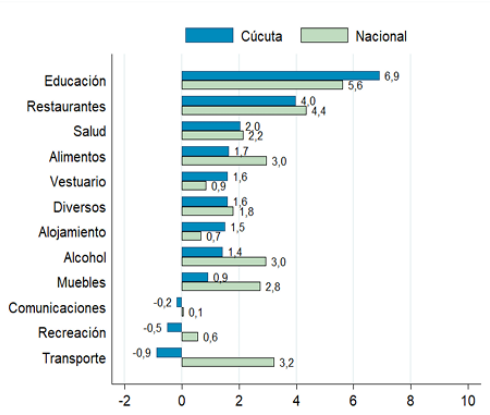
La figura muestra en orden descendente los resultados de la variación acumulada del IPC por departamentos

Figura 7: Total ciudades



La figura muestra la variación acumulada del IPC de la ciudad por categorías comparada con el total nacional

Figura 8: Por grupo de bienes y servicios

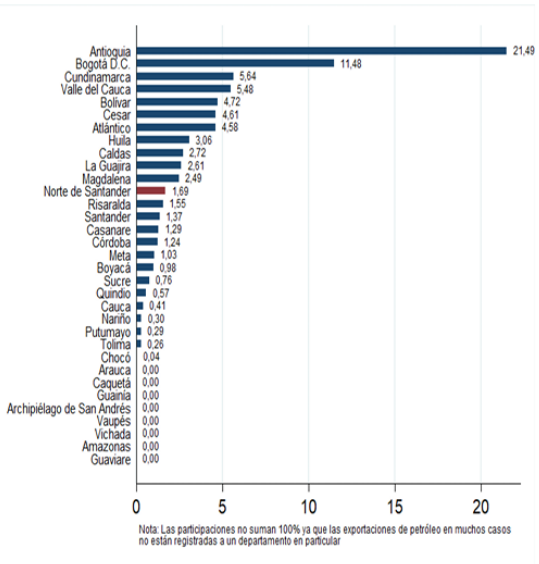


Fuente: Índice de Precios al Consumidor - DANE. Fecha de Publicación: 6 de marzo de 2026.

Exportaciones Totales de Norte de Santander

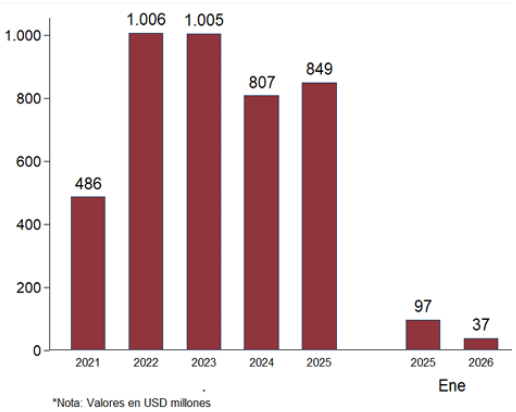
La gráfica muestra que las exportaciones de Norte de Santander representaron el 1,69 % de las exportaciones nacionales en 2025.

Figura 16: Participación en exportaciones totales



La gráfica muestra la evolución de las exportaciones totales de Norte de Santander.

Figura 17: Exportaciones totales

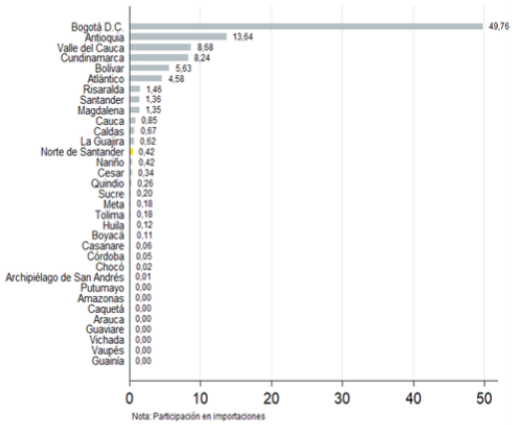


Fuente: Exportaciones DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 3 de marzo de 2026.

Importaciones Totales de Norte de Santander

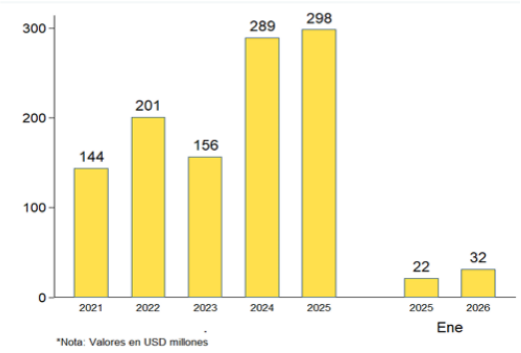
La gráfica muestra que las importaciones de Norte de Santander representaron el 0,42 % de las importaciones nacionales en 2025.

Figura 22: Participación en importaciones totales



La gráfica muestra la evolución de las importaciones totales de Norte de Santander.

Figura 23: Importaciones totales



Fuente: Importaciones DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 19 de marzo de 2026.

https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/perfiles-economicos-por-departamentos/perfiles-economicos-por-departamentos/norte-de-santander/2026/marzo/oee-jr-perfil-departamental-norte-de-santander-25mar2026.pdf.aspx

Aspectos Regulatorios

Para el proceso de contratación las empresas deberán tener en cuenta las siguientes regulaciones que establece el Ministerio de Transporte en el decreto 431 del 2017.

Este decreto aclara que el servicio público de transporte especial es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados y personas con discapacidad o movilidad reducida, con respecto al Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Ley 105 de 1993, dicta las disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones. Esta Ley señala que corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades vinculadas.

Ley 336 de 1996, adopta el Estatuto Nacional de Transporte cuyo objetivo es unificar los principios y los criterios que servirán de fundamento para la regulación y reglamentación del transporte público terrestre, aéreo, marítimo, fluvial, férreo y masivo y su operación en el territorio nacional.

Ley 769 de 2002 mediante la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre de aplicación en todo el territorio nacional.

Ley 1383 de 2010, modifica principalmente, algunos artículos de la Ley 769. Ley 1239 de

2008, modificatoria del Código Nacional de Tránsito, establece que el límite de velocidad para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte en vías urbanas y carreteras municipales.

Ley 1326 de 2009, aumenta el quantum punitivo para las circunstancias de agravación del delito de homicidio culposo con medio motorizado El servicio de transporte público automotor terrestre especial se encuentra reglamentado bajo el Decreto 1079 de 2015 que compilo al Decreto 0348 de 2015 que a su vez derogo los Decretos 174 de 2001; 805 de 2008; 3964 de 2009 y 4668 de 2006.

Decreto 1079 de 2015. reglamenta, a la luz de la Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, el servicio público de transporte terrestre automotor especial definiéndolo como aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el decreto, y que para todo evento se hará con base en un contrato escrito celebrado entre la empresa de transporte y ese grupo específico de usuarios. Este servicio se prestará en condiciones de eficiencia, seguridad, oportunidad y economía.

DECRETO 3366 DE 2003. Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos. Enuncia algunas de las infracciones, sin que haya sanciones específicas para el Transporte Especial.

RESOLUCION 4110 DE 2004, por la cual se establecen medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros por carretera y de servicio público especial.

RESOLUCION 1122 DE 2005, por la cual se establecen medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros.

RESOLUCION 303 DE 2006, por la cual se conforma una Mesa de Trabajo para la revisión, evaluación y recomendación del proceso de fabricación, instalación y seguimiento de los equipos de control de velocidad de que trata la Resolución 1122 de 2005.

RESOLUCIÓN 4693 DE 2009, por la cual se dictan unas medidas para la celebración de contratos con empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, establece las condiciones mínimas para la celebración de contratos con cada uno de los grupos de usuarios, previstos en el artículo 6° del Decreto número 174 de 2001.

RESOLUCION 315 DE 2013, Por la cual se adoptan unas medidas de seguridad en el transporte público terrestre automotor tales como que la revisión técnico mecánica obligatoria que debe ser realizada directamente por la empresa de transporte de pasajeros sobre los vehículos que tenga vinculados. El mantenimiento preventivo de los vehículos debe hacerse en períodos bimensuales mínimo y se debe llevar una ficha de mantenimiento donde se consignará el registro de intervenciones y reparaciones realizadas. Los vehículos deben ser sometidos a un alistamiento diario, donde se realizará el chequeo de fugas, batería, llantas, equipo de carretera y botiquín.

RESOLUCION 1565 DE 2014. Se adopta la guía metodológica para la elaboración del plan estratégico de seguridad vial, la cual se constituye en una herramienta relevante para la

pequeña empresa de transporte, en el manejo del riesgo propio de la actividad y el esfuerzo diario que este implica. Antigüedad de los Vehículos: De conformidad con el Artículo 3° del Decreto 431 de 2017 Artículo 3. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.2.2 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015. El cual quedará así: Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos. El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, será de 20 años.

Los principales aspectos normativos para el servicio de transporte especial:

a. **Tiempo de uso de los vehículos:**

El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de 20 años.

El parque automotor que cumpla el tiempo de uso debe ser sometido a desintegración física total y podrá ser objeto de reposición por uno nuevo de la misma clase o por uno nuevo de diferente clase, evento en el cual se deberán garantizar las equivalencias entre el número de sillas del vehículo desintegrado y el vehículo nuevo a ingresar, de conformidad con lo que para tal efecto disponga el Ministerio de Transporte.

Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, registrados a partir del 14 de marzo de 2017, solo podrán prestar el servicio escolar por 16 años, contados a partir de su registro inicial.

Vencido el tiempo de uso aquí establecido, podrán continuar prestando el servicio en los otros grupos de usuarios de la modalidad (turismo, empleados, servicios de salud y grupo específicos de usuarios), hasta alcanzar los 20 años de uso, momento en el cual deberán ser objeto de desintegración física total.

b. **Desintegración física total**:

Los vehículos automotores que cumplan su tiempo de uso en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ser objeto de desintegración física total y no podrán movilizarse por las vías públicas o privadas abiertas al público. En caso de incumplimiento, las autoridades de control deberán proceder de conformidad con las normas sancionatorias que rigen la materia.

c. **Colores y distintivos:**

A partir del 14 de marzo de 2017, los vehículos que ingresen al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ser de color blanco. Además, en sus costados laterales y en la parte trasera del vehículo, con caracteres destacados y legibles, llevarán la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual están vinculados, acompañada de la expresión "Servicio Especial" en caracteres de color verde y de no menos de 15 centímetros de alto, así como el número del vehículo asignado por la empresa, con caracteres numéricos de 10 centímetros de alto. Los logos, su distribución y tamaño serán potestativos de cada empresa.

Contratación.

En cuanto a la contratación el Ministerio de Transporte indica que solo podrá realizarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad. En ningún, caso se podrá prestar sin la celebración del respectivo contrato de transporte suscrito entre la empresa de transporte habilitada para esta modalidad y la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio.

Dichos contratos deberán tener como mínimo los siguientes parámetros:

● Condiciones. ● Obligaciones. ● Valor de los servicios contratados. ● Número de pasajeros a movilizar. ● Horarios de las movilizaciones. ● Áreas de operación. ● Tiempos estimados de disponibilidad de los vehículos. ● Así como toda la información necesaria para desarrollar un plan de rodamiento que permita al Ministerio de Transporte determinar los factores de ocupación y las necesidades de incremento de la capacidad transportadora global.

También especifica cinco tipos de contratos:

● Transporte de estudiantes ● Transporte empresarial ● Transporte de turismo ● Transporte de usuarios del servicio de salud ● Más de nueve personas en un mismo municipio.

La norma también contempla otros aspectos, como los requisitos que deberán cumplirse para la habilitación de prestación del servicio, la capacidad transportadora y los contratos de vinculación de flota.

a. Entorno Ambiental. (Normatividad descrita en el numeral 1.2 de este documento)

Requisitos:

Para obtener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán demostrar y mantener los siguientes requisitos:

● Solicitud dirigida al Ministerio de Transporte, suscrita por el representante legal.

● Indicación del domicilio principal y relación de sus oficinas, señalando su dirección y adjuntando el certificado del registro mercantil de los establecimientos de comercio donde desarrollará la actividad.

● Organigrama de la estructura de la empresa, la cual deberá contar con una planta de personal en nómina y una estructura administrativa, financiera y contable, operacional y de seguridad vial, y una estructura de tecnología e Informática, que garanticen la adecuada prestación del servicio. Además, deberá presentarse el esquema de la planta de cargos y el número de personas que se vinculan en cada dependencia con el detalle de las funciones de los cargos del nivel directivo y del personal encargado de la elaboración e implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.

● Documento que describa el programa de reposición del parque automotor con el que contará la empresa, incluyendo la proyección financiera, administrativa y operativa, así como los mecanismos de control establecidos para garantizar su efectividad, suficiencia, equidad e igualdad en la selección de los beneficiarios. El programa de reposición debe contener la política de reposición de la empresa tanto para los vehículos nuevos como para los equipos usados que ingresen por cambio de empresa. Para estos efectos, el Ministerio de transporte adoptará un formato estándar del programa de reposición.

● Carta suscrita por la junta directiva o el consejo de administración, o los accionistas o propietarios, según corresponda, en la que se asuma el compromiso de velar por el cumplimiento en el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social y parafiscal, de acuerdo con las normas legales vigentes.

● Carta suscrita por el representante legal en la que se asuma el compromiso de realizar el registro de los conductores activos ante la Superintendencia de Puertos y Transporte y reportar en tiempo real los cambios que se presenten, a través del Sistema de

Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte.

- Documento que contenga los programas de salud ocupacional y de capacitación de los conductores y demás personal de la empresa.
- Documentos de los procesos de selección, contratación y capacitación de los conductores de los equipos propios, de socios y de terceros, así como del personal que hace parte de su estructura organizacional, y los contratos de vinculación de flota de los vehículos, los cuales deberán contener expresamente la contraprestación económica por el tiempo del uso.
- Descripción y diseño de los distintivos de la empresa.
- Programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio, indicando si se efectúa en centros especializados propios o por contrato.
- Presentación e implementación de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los conductores de los vehículos, y de las soluciones tecnológicas destinadas a la gestión y control de la flota, así como todos aquellos componentes que permitan la eficiente y oportuna comunicación entre las partes.
- Presentación de estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, con sus respectivas notas, para las empresas constituidas en las vigencias anteriores al 14 de marzo de 2017, y cuya capacidad financiera deberá calcularse con el valor del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) del año inmediatamente anterior a la solicitud de habilitación.
- Las empresas nuevas solo deberán presentar el balance general inicial, en el cual se acredite el capital exigido, para lo cual deberá tenerse en cuenta el SMLMV del año en que se realice la solicitud de habilitación.

Las empresas habilitadas y aquellas que ya tengan asignada capacidad transportadora deberán demostrar, de conformidad con las normas contables y financieras. y en función de la dimensión de su operación. que cuentan como mínimo con un capital pagado y patrimonio líquido equivalente al que a continuación se establece:

DIMENSIÓN DE LA OPERACIÓN EN FUNCIÓN DEL TAMAÑO DE LA FLOTA	CAPITAL PAGADO MÍNIMO	PATRIMONIO LÍQUIDO MÍNIMO
Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada de hasta 50 vehículos.	300 SMLMV	>180 SMLMV
Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada de 51 y 300 vehículos.	400 SMLMV	>280 SMLMV
Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada de 301 y 600 vehículos.	700 SMLMV	>500 SMLMV
Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada de más de 600 vehículos.	1000 SMLMV	>700 SMLMV

Las empresas nuevas que solicitan habilitación en la modalidad de transporte públicos terrestres automotores especiales deberán acreditar la siguiente capacidad financiera:

DIMENSIÓN DE LA OPERACIÓN EN FUNCIÓN DEL TAMAÑO DE LA FLOTA	CAPITAL PAGADO MÍNIMO	PATRIMONIO LÍQUIDO MÍNIMO
Empresas nuevas (que todavía no tiene asignada capacidad)	300 SMLMV	>180 SMLMV

• Declaración de renta de la empresa solicitante de la habilitación, correspondiente a los dos años gravables anteriores a la presentación de la solicitud, si por ley se encuentra obligada a presentarla.

• Certificados de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, NTC OHSAS 18001, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado, de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes.

• Programa de control de infracciones a las normas de tránsito y transporte, indicando la periodicidad con la que la empresa hará la verificación de este aspecto, las sanciones internas establecidas para el control de reincidencias y los programas de educación y prevención de infracciones.

• Comprobante de pago de los derechos correspondientes, debidamente registrados por la entidad recaudadora, los cuales no serán reembolsables por ninguna causa. La liquidación para el pago de estos derechos de habilitación se diligencia en línea desde la plataforma RUNT y luego se realizará en la entidad bancaria correspondiente.

Aspectos Ambientales

Las empresas deben cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales otorga la Certificación de Emisiones por Prueba Dinámica, verificando a través de una evaluación documental que todos los vehículos y motocicletas que se importen o se ensamblen en el país, cumplan con los niveles permisibles de emisión de contaminantes a gasolina o diésel, dando cumplimiento a las normas para la protección y el control de la calidad del aire.

La Certificación de Emisiones por prueba dinámica tiene dos modalidades: de uso propio, para personas que importan vehículos para uso personal y de uso comercial certificación destinada a las empresas.

Actualmente se encuentra vigentes las siguientes normas:

a. Resolución 762 de 2022: "Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones".

ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo

Avenida 5 calles 13 y 14 Palacio de Gobierno
Tel: 5956200 - 018000185783 - Email: gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
4921	Transporte de pasajeros.

Una vez identificado el sector de la economía al que pertenecen los servicios con que se pretende satisfacer la necesidad requerida y la actividad comercial CIIU, se procede a realizar un análisis de datos de aspectos tales como:

Agentes del sector transporte

Sector central
Ministerio de Transporte

- **Sector descentralizado**

- Superintendencia de transporte
- Agencia Nacional de Seguridad Vial
- Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte
- Comisión de regulación de infraestructura y transporte
- Instituto Nacional de Vías
- Comisión de regulación de infraestructura de transporte

- **Gremios de transporte especial**

Según el Ministerio de transporte, los gremios de transporte especial son:

Tabla 1 Gremios de transporte especial

MODALIDAD	GREMIO, FEDERACIÓN Y/O ASOCIACIÓN	
ESPECIALES	FENALTRE	FEDERACION NACIONAL DE TRANSPORTADORES DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO
	FENALTRAES	FEDERACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTADORES DE SERVICIO ESPECIAL Y DE TURISMO
	ACOLTES	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DEL TRANSPORTE ESPECIAL Y DE TURISMO
	ASONALTET	ASOCIACION NACIONAL DE TRANSPORTADORES ESPECIALES Y TURISMO

Ministerio de transporte. Base de datos Gremios de Transporte. Disponible en: https://www.mintransporte.gov.co/documentos/441/base-de-datos/

4. TÉCNICO

PARÁMETROS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Ver detalle de la prestación del servicio, tiempos, disponibilidad de bienes, garantías y demás requerimientos técnicos y exigencias en los documentos anexos denominados "ANEXO 1 – FICHA TECNICA", y en la sección de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS, del presente documento de estudios previos, en el cual se describen en detalle los bienes y servicios a ofertar para la presente Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización por Subasta Inversa Presencial.

DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

En razón a que el contratista debe realizar la prestación de los servicios de inmediato, esto es, que el contratista esté disponible en cualquier momento, todo lo cual debe hacerse en la actual vigencia, a fin de CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE VEHICULOS INCLUIDOS GASTOS DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO Y CONDUCTOR, PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS Y GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS A LAS DIFERENTES ZONAS DEL DEPARTAMENTO, para la eficaz y oportuna prestación de los servicios ofertados a la entidad territorial, el oferente garantizará en su propuesta económica esta disponibilidad mediante documento anexo, so pena de declarar no habilitada la oferta. Que dispone de la totalidad de los servicios ofertados de manera inmediata. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS.

Teniendo en cuenta que el servicio de transporte público, que se solicita, se requiere para cubrir la actual necesidad de desplazamiento de cada una de las dependencias que conforman la Gobernación de Norte de Santander, se requiere que los oferentes cuentes con establecimiento de comercio en la ciudad de Cúcuta, lo anterior para que pueda prestarse el servicio de manera oportuna, eficaz y eficiente, además se requiere este punto de atención, para que la administración Departamental pueda realizar reclamos, ajustes o requerimientos al contratista seleccionado, que sean necesarios por la entidad, durante la ejecución contractual.

Así mismo el requisito del establecimiento de comercio asegura el cambio inmediato de los vehículos en caso de fallas o averías mecánicas, en igual sentido, se aclara que los puntos de partida del servicio iniciaran desde la ciudad de San José de Cúcuta, por consiguiente, se informa de la proporcionalidad e idoneidad a los interesados.

CONDICIONES TECNICAS.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, se publica como ANEXO 01- FICHA TECNICA, el cuadro correspondiente a la Ficha Técnica de los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, donde la Denominación Técnica de los bienes y servicios corresponde a las características de uso común.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 en el documento anexo 1- Ficha Técnica, se establecen las condiciones de calidad mínima y patrón de desempeño para todos los bienes y servicios solicitados.

Los vehículos para contratar deberán contar con las especificaciones técnicas que se describen a continuación:

Vehículos de servicio Público - Tipo Camioneta, en óptimas condiciones de funcionamiento, para trabajar todos los días del mes, en horario que considere la secretaria general de la Gobernación, de acuerdo con la necesidad del servicio, dentro de toda la jurisdicción del Departamento Norte de Santander, y de conformidad con las características técnicas que adelante se describen.

Dentro de su oferta económica deberá incluirse por parte del oferente todas aquellas erogaciones que demande el uso del vehículo, tales como gasolina, mantenimientos, repuestos, peajes, lubricantes, parqueo, seguros, lavados, y salarios y prestaciones de ley para los conductores designados. Así mismo, deberá proveer el Contratista el vehículo de reemplazo cuando el automóvil inicialmente propuesto no pueda prestar el servicio por razones de mantenimiento, o reemplazar el conductor propuesto cuando no pueda éste prestar el servicio, debiendo en todo caso mantener las condiciones de uno y otro, garantizando así la calidad del servicio.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, se publica como ANEXO 01 – FICHA TECNICA, contiene el cuadro correspondiente a los bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, donde la Denominación Técnica del servicio corresponde a las características técnicas.

FICHA TECNICA 1. CARACTERISTICAS DE LOS VEHICULOS

ESPECIFICACIÓN	CARACTERÍSTICAS
COMBUSTIBLE	ACPM Y/O GASOLINA
VEHICULOS REQUERIDOS	❖ Camioneta 4x4 doble cabina con platón
NUMERO DE PASAJEROS	4 pasajeros en adelante
MODELO	2022 en adelante
PLACA	Placa de servicio público
ADICIONALES	El servicio de transporte a todo costo, entre los cuales se entiende incluido el servicio de conducción, peajes, parqueo, gasolina, ACPM, mantenimiento, rodamiento, seguros, remuneración y prestaciones sociales legales del conductor, y demás gastos que el servicio genere

CANTIDAD	TRES (03) camionetas
DOCUMENTOS Y/O PERMISOS VIGENTES	Tarjeta de operación nacional – expedido por el Ministerio De Transporte
	Vehículo de servicio público de transporte terrestre automotor especial
	Fotocopias de documentos vigentes: Seguro obligatorio (SOAT) para servicio público Revisión Tecno mecánica vigente, Tarjeta de propiedad. Pantallazo RUNT
	Anexar el formato - ficha técnica por cada vehículo donde se especifique una capacidad mínima de pasajeros, aire acondicionado, llanta de repuesto, kit de carretera, etc.
	De excelentes condiciones mecánicas y de conservación certificada; buen estado de latonería y pintura
	De la totalidad de los vehículos que presten el servicio durante la ejecución del contrato, el 100% deberá estar debidamente matriculado en el pais para prestar el servicio publico, Lo anterior conforme a la resolucion 431 de 2017.
	Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual de cada uno de los vehiculos propuestos.

Cada uno de los vehículos deberá contar con las siguientes herramientas:

Equipo de carretera: Caja de herramientas, Gato, Copa o cruceta para pernos, Extintor de cinco (5) libras mínimas, Juego de llaves mixtas, Juego de destornilladores de estrella y pala, Alicates, Botiquín de primeros auxilios, Equipo de carretera estándar reglamentado por el Ministerio De Transportes, Cables de ignición, Lámpara con cable para conectar al encendedor o linterna, Señales reflectivas y Cualquier otro elemento que las autoridades o el Código de tránsito requiera. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 30 del Código Nacional De Transito Y Transporte.

PERSONAL MINIMO EXIGIDO CONDUCTORES
Anexar hoja de vida con experiencia certificada en transporte con mínimo tres años de experiencia, de 3 CONDUCTORES.
Fotocopia de la licencia de conducción con categoría C1 de los 9 conductores propuestos para las 3 camionetas.
Fotocopia de la cedula de ciudanía
Copia de Aportes Parafiscales del oferente donde enuncie cada conductor con planilla paga de los últimos (3) tres meses a la fecha de publicación de la presente propuesta.
Certificación que realizo los cursos de primeros auxilios, control de incendios, manejo defensivo y mecánica básica con máximo un año de haberse realizado.
certificados antecedentes no mayor a tres (3) meses, Contraloría General de

la República, la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes judiciales Policía Nacional, antecedentes Medidas Correctivas, también Certificación del SIMIT que muestre que el conductor no tiene multas y/o sanciones por infracciones de tránsito con una vigencia no mayor a 30 días contados a partir del cierre del proceso.

CAPACIDAD TRANSPORTADORA
Los proponentes que participen deberán presentar copia de la resolución de capacidad transportadora expedida por el ministerio de transporte, deberán acreditar como mínimo de su propiedad sobre el 10% del total de los vehículos que conforman su capacidad operacional.

REQUISITOS TÉCNICOS
Concepto de la Administradora de riesgos profesionales ARL, sobre las horas extras en los trabajadores tipo conductor.
Acreditar mediante certificación expedida por ARL la Formulación e implementación de los Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo
El proponente contratista debe presentar certificación(es) donde se evidencie que realiza mantenimiento del parque automotor en lugares certificados dando cumplimiento al artículo 3 de la Resolución 315 de 2013, del Ministerio de Trasporte, en centros especializados.

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS - ESPECIFICACIÓN DEL VEHICULO.

En la propuesta se deben describir los vehículos automotores que ofrece el contratista para la prestación del servicio, y los documentos de contenido técnico deberán corresponder a los mismos.

Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico de tal manera que se garantice la seguridad del personal adscrito a los Despachos asignados por la secretaria general y el cumplimiento de los horarios establecidos. El mantenimiento mecánico del vehículo correrá por cuenta del contratista.

El vehículo destinado a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico – mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio, de conformidad con el artículo 29 del Decreto 348 de 2015.

Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos. Deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior.

En caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos en un lapso de TREINTA (30) minutos, el contratista deberá enviar un vehículo que lo sustituya, informando al contratante sobre la demora presentada.

La empresa que preste el servicio de transporte terrestre automotor especial debe estar

legalmente constituida y habilitada en esta modalidad, que cuente con conductores con buenas relaciones interpersonales y certificado para el manejo de dicho vehículo.

Presentar la Resolución del Ministerio de Transporte en la que habilite y autorice a la empresa contratista, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de conformidad con el Decreto 174 de 2001 de conformidad con el régimen de transición previsto en el artículo 90 del Decreto 348 de 2015.

REQUISITOS DEL CONDUCTOR.

El conductor asignado para la prestación del servicio especial del transporte deberá:

- Tener buena presentación personal y contar con un buen manejo de las relaciones Interpersonales con los usuarios.
- Estar debidamente capacitado y calificado para prestar un servicio de buena Calidad.
- Estar plenamente identificado con su respectivo carné.
- Abstenerse de prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos de Medicamentos que disminuyan su capacidad para conducir.
- Contar con licencia de conducción vigente de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación de este.
- El conductor del vehículo deberá portar el original de la tarjeta de operación y Presentarla a la autoridad competente que la solicite.
- Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por el contratante, como por la empresa contratista para el normal cumplimiento del servicio.
- Respetar las normas de tránsito y manejar con prudencia.
- El conductor deberá portar Uniforme distintivo de la empresa contratista y carné que lo identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan como responsable del vehículo que conduce

La contratación solicitada se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

IDONEIDAD DEL PERSONAL QUE VA A REALIZAR LA CONDUCCION DEL VEHICULO.

El proponente debe garantizar que cuenta con personal idóneo para la ejecución de la labor que se pretende contratar, teniendo en cuenta que la conducción es considerada como una actividad peligrosa y de alto riesgo el proponente debe allegar con su propuesta lo siguiente:

REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO	
REQUISITO	**DEBERÁ PRESENTAR**
Tres (03) Conductores con experiencia certificada en transporte con mínimo tres (3) años de experiencia.	• Hoja de vida y soportes. • Fotocopia de la cedula de ciudanía. • Paz y salvo por comparendo o multas y/o acuerdo de pago vigente. Además de los requisitos anteriormente descritos,

	el personal propuesto debe encontrarse vinculado a la empresa (de nómina), para lo cual deberán presentar el pago de los aportes al sistema de seguridad social del último mes, anterior al cierre del proceso de selección.
Idoneidad de los conductores.	Fotocopia de la licencia de conducción con categoría CI de los 9 conductores propuestos para las 3 camionetas.
Documentos requeridos	Certificados antecedentes no mayor a tres (3) meses: Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes judiciales Policía Nacional, antecedentes Medidas Correctivas, también Certificación del SIMIT que muestre que el conductor no tiene multas y/ sanciones por infracciones de tránsito
Debe acreditar cursos y/o programas de capacitación superior a 30 horas en temas tales como en técnicas de conducción, mecánica básica, primeros auxilios, adaptación al medio, manejo defensivo.	Certificación o diploma que acredite la realización de estos cursos por una entidad debidamente autorizada y certificada por el Ministerio de Educación Nacional y/o secretaría de educación de la respectiva jurisdicción según el caso.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS VEHICULOS A OFERTAR

Para la revisión por parte de la entidad de estas características técnicas, el oferente aportará para cada uno de los vehículos los siguientes documentos:

ESPECIFICACIONES	CARACTERISTICAS
TIPO DE VEHICULO	3 CAMIONETAS 4X4 DOBLE CABINA CON PLATÓN
MODELO	2022 EN ADELANTE
CAPACIDAD MINIMA	CAMIONETAS DE 4 PASAJEROS
SERVICIO	SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
TARJETA DE OPERACION	VIGENTE VINCULADO A LA EMPRESA OFERENTE DE CADA VEHICULO.
CONDICIONES MINIMAS	EQUIPO DE CARRETERA, EXTINTOR, BOTIQUÍN, LLANTA DE REPUESTO, AIRE ACONDICIONADO Y DE MÁS CONDICIONES QUE EXIJA LA LEY.

REQUISITOS TÉCNICOS
El proponente deberá acreditar, en su propuesta mediante certificación suscrita por el representante legal o quien haga de sus veces, que dispone de la capacidad física, logística, operativa y humana para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

El proponente deberá aportar la Resolución vigente emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para laborar trabajo suplementario/horas extras, es decir, por medio de la cual se autorizan y aprueban para laborar horas extras a la empresa transportadora.
Se exigirá que el oferente o los miembros de la unión temporal o consorcio, estén constituidos como establecimiento de comercio en el Municipio de San José de Cúcuta; mayor a quince años con anterioridad a la fecha del cierre del proceso. se acreditará con la presentación del certificado de establecimiento de comercio proferido por la cámara de comercio. Esta exigencia se hace debido a la necesidad del servicio pues se hará el desplazamiento desde la ciudad de Cúcuta a los diferentes municipios que conforman el departamento de Norte de Santander, de tal modo, que se requiere que el futuro contratista tenga la capacidad de tener la totalidad de los vehículos en la ciudad de San José de Cúcuta, a efectos de generar un desplazamiento oportuno cuando el servicio así lo requiera, así mismo se requiere el establecimiento de comercio a efectos de reclamos, fallos o cambios, que sean requeridos por la entidad, sin que estos generen demoras a causa de un desplazamiento desde otras ciudades del país. Si el oferente no cuenta con su establecimiento en la ciudad de Cúcuta, estos deberán tener una agencia o una sede de sus negocios a efectos de garantizar a la entidad la disposición inmediata del servicio o el cambio inmediato de los vehículos en caso de ser requerido por la misma en caso de reclamos o fallas.
Acreditar mediante certificación expedida por ARL la Formulación e implementación de los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
El proponente contratista debe presentar certificación(es) donde se evidencie que realiza mantenimiento del parque automotor en lugares certificados dando cumplimiento al artículo 3 de la Resolución 315 de 2013, del Ministerio de Trasporte, en centros especializados.

5. NORMATIVOS

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 310 de 2021, prevé que "Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente"- y que el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios se hará de manera gradual.

En igual sentido, en el ejercicio de coordinar los procesos de contratación pública LA

Agencia CCE, determina que, "dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras". De conformidad al Decreto No. 310 de 2021 del Ministerio de Planeación Colombia, el "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional como características especiales".

Se realizó la búsqueda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, encontrándose que la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente tiene vigente Acuerdos Marco para estos SERVICIOS que se pretenden adquirir, acuerdo denominado Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023 Vigente Desde 03/04/2023 hasta 02/07/2026; no obstante, lo anterior, se evidencia por la entidad que, los siguientes aspectos técnicos que contiene el acuerdo impiden, que la presente convocatoria se adelante a través de Acuerdo Marco de Precios:

El Departamento Norte de Santander al consultar el catálogo de transporte empresarial del referido acuerdo marco de precios observa que dentro de la unidad de medida del servicio de transporte empresarial de pasajeros no se incluye una unidad de medida mixta que incluya al mismo tiempo el sector urbano y el sector rural, en el mismo se observa que la unidad de medida del servicio son las siguientes:

Código	Modalidad	Zona	Segmento	Nivel de servicio	Vehículo	Unidad
CI-Z9-EM-N1-V12-MU	**Vehículos con motor de combustión interna**	**9**	**Empresarial**	**1**	**Pick up doble cabina 4x4**	**Mes Zona Urbana**
CI-Z9-EM-N1-V12-MR	**Vehículos con motor de combustión interna**	**9**	**Empresarial**	**1**	**Pick up doble cabina 4x4**	**Mes Zona Rural**

De lo anterior claramente se colige que la unidad de medida establecida en el acuerdo marco esta referida por aparte la zona urbana y aparte la zona rural, y dentro de las particularidades técnicas del servicio requerido por la entidad, encontramos que el servicio, dada la necesidad diaria del mismo podrán ser utilizadas para transporte de funcionarios y/o contratistas en el sector urbano y/o en el sector rural, aspecto que no puede ser determinado por la entidad en el presente estudio, asimismo está la posibilidad latente de cubrir desplazamientos urbanos y/o rurales, bien sea en el casco urbano y/o hacia los 40 municipios, las veredas, corregimientos, entre otros dentro del Departamento Norte de Santander.

En conclusión, requerimos de servicio de transporte, que debe ser de carácter mixto, ya que pueden usarse en el sector urbano como en el rural, en donde seria improcedente establecer una unidad de medida, de las establecidas en el acuerdo marco; en tal virtud las condiciones técnicas particulares del Departamento Norte de Santander no se encuentran satisfechas por el Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II.

Dentro de nuestro Departamento Norte de Santander, contamos con la existencia de peajes ubicados en diferentes sectores de nuestras vías principales, incluyendo el área metropolitana de Cúcuta; es conveniente precisar que el conocer y/o determinar los costos del concepto de peajes es importante a la hora de estructurar un evento de cotización en el acuerdo marco de precios.

Los servicios que se pretenden adquirir se encuentran sus costos más elevados a través de la tienda virtual del estado colombiano para esta zona del país, en aras de los principios de la contratación estatal, específicamente el de selección objetiva, entendida esta como aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, además el principio eficiencia el cual presupone que el Estado, por el interés general, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costos – beneficios; principio de economía, el cual nos obliga a optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en la contratación.

De los 40 municipios que tiene a su cargo el Departamento norte de Santander, solo se ofrece el servicio en 21, lo que da un total de 19 municipios sin cobertura, es decir se deja sin satisfacer una necesidad del servicio del 47.5%, dado que solo se ofrece un total de 52.5 % de los municipios del departamento Norte de Santander.

MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

1. Cúcuta
2. Villa del Rosario.
3. Los Patios
4. El Zulia
5. San Cayetano (Norte de Santande),
6. Puerto Santander.
7. Chinacota.
8. Santiago (Norte de Santander)
9. Duraina.
10. Pamplona.
11. Sardinata
12. Toledo (Norte de Santander),
13. Labateca.
14. Mutiscua.
15. Pamplonita
16. Cácota.
17. Chitagá.
18. Tibú.
19. Ocaña.
20. Convención.
21. Salazar de las Palmas.

Seria del caso entonces aplicar lo establecido en el acuerdo en el sentido que "Las Entidades Estatales que deseen adquirir servicios de transporte terrestre especial de

pasajeros en municipios que no se encuentren dentro de las zonas establecidas en el pliego de condiciones, deberán adquirirlos en la zona que tenga el municipio con la conexión de infraestructura vial más cercana al municipio en donde desea adquirir los servicios de transporte".

Revisada las rutas nacionales vigentes se evidencia que, para acceder a municipios como VILLA CARO, el municipio con infraestructura vial más cercano es el municipio de GRAMALOTE, sin embargo, este tampoco cuenta con dicho servicio de transporte especial de pasajeros en el acuerdo marco de precios.

En igual sentido, para los municipios de Cáchira y la esperanza, no existe un municipio cercano que cuente con infraestructura vial.

Ahora, en caso de que la Entidad optará por llevar a cabo la contratación sólo de los servicios disponibles en el Acuerdo Marco de Precios y de forma adicional contratar los otros servicios que se requieren, esto implicaría para la Entidad lo siguiente:

Mayor carga administrativa para llevar a cabo la contratación de los servicios requeridos en varios procesos de selección: Esto implica, disponer de un mayor número de funcionarios o profesionales o disponer de mayor tiempo del personal para la elaboración, estructuración y adelantamiento de procesos de selección con miras a lograr la contratación de todos los servicios de manera separa e independiente.

Mayor tiempo en los procesos de selección y perfeccionamiento de los contratos: Llevar a cabo varios procesos para contratar todos los servicios, implica el riesgo que en cada uno de los procesos se tengan tiempos y términos distintos según su comportamiento y estrategia de compra, aumentándose la probabilidad de riesgo de que no todos los contratos tengan fecha de

Mayor carga en la labor de seguimiento y supervisión del contrato: Tener varios contratos para lograr una prestación de todos los componentes que se requieren por la Entidad, implica una mayor carga en la labor de seguimiento y supervisión del contrato, ya que no es lo mismo para una prestación tener un solo contrato - que - llegar a tener 3 o 4 bajo seguimiento o control.

Fraccionamiento de los servicios: Al no existir un Acuerdo Marco de Precios con la totalidad de los bienes y servicios que se requieren, la Entidad tendría que llevar compras fraccionadas en varios negocios jurídicos, situación que bajo el principio de economía en materia contractual se pudieren llevar en un solo proceso de selección de contratistas.

5 Obligaciones de la Entidad Compradora

En la Operación Secundaria la Entidad Compradora: (i) verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad; (ii) diligencia la justificación de su compra; (iii) envía una Solicitud de Información (RFI) en la cual solicita aclaración sobre los Servicios de Transporte; (iv) solicita una Cotización a los Proveedores seleccionados en la Operación Principal cargando el simulador a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (v) recibe Cotizaciones; (vi) verifica las Cotizaciones presentadas por los Proveedores y analiza posibles precios artificialmente bajos de acuerdo con la normativa vigente; (vii) selecciona al Proveedor que ofreció el menor precio del Servicio de Transporte Especial Automotor de Pasajeros, previa verificación de no estar incurso en

Así las cosas y conforme a las obligaciones que le asisten a las entidades compradoras se pudo verificar que el acuerdo marco de precios de la referencia no satisface su necesidad; por consiguiente, se descarta la adquisición a través de ACUERDO MARCO DE PRECIOS, debido a que no cubre la totalidad del servicio a contratar.

El presente proceso le es aplicable las disposiciones normativas atinentes a la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, de conformidad con lo estipulado en el literal "a", numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015; así como, las demás normas que las reglamenten modifiquen o adicionen. Lo anterior por cuanto los servicios a adquirir son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares.

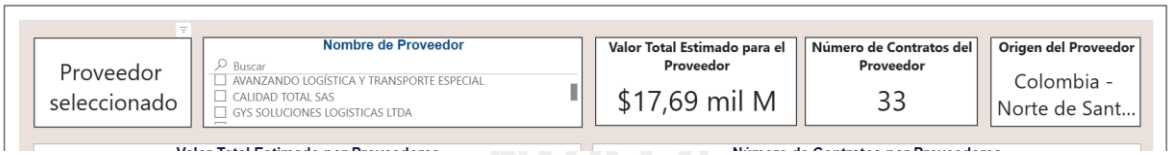
Es importante resaltar que, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.5. del decreto 1082 del 2015, "…La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente…" así las cosas y facultados en la norma citada, la entidad adelantara el presente proceso de selección mediante Subasta Inversa de manera Presencial.

6. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

De conformidad con la información obtenida de la plataforma SECOP II, se evidenció que, durante las vigencias anteriores, la Gobernación de Norte de Santander, ejecutó contratos con iguales o similares características técnicas bajo el código UNSPSC 7811 Transporte de pasajeros, los cuales sirven como base para la estructuración del presente proceso de contratación:





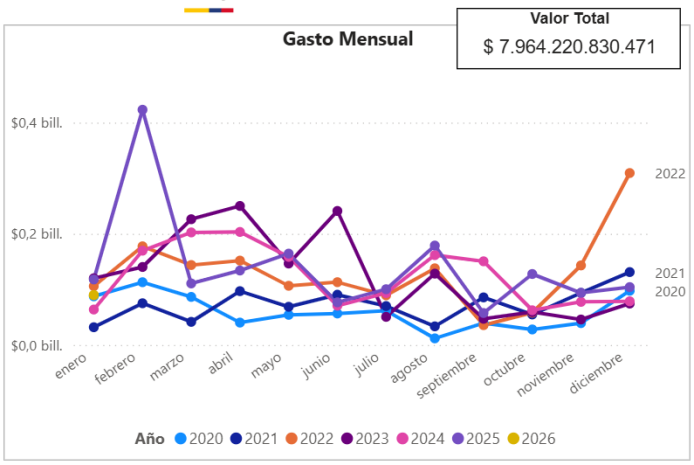
Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

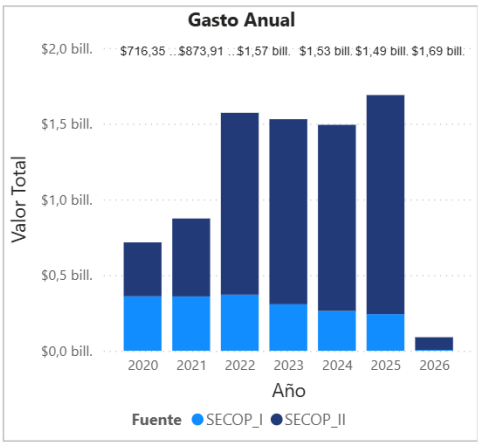
Se efectúa la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, identificando entidades estatales que hayan realizado contrataciones similares, de tal forma que se considere pertinente su análisis para la presente investigación de mercado como se muestra a continuación:

Modelo de Abastecimiento estratégico

De acuerdo a la clasificación UNSPSC del presente proceso, mediante la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, se puede evidenciar cómo ha sido la dinámica o demanda de estos bines por parte de las entidades estatales en un periodo de tiempo determinado; identificando el gasto mensual, anual, los valores contractuales por proveedores y su origen, entre otros aspectos.

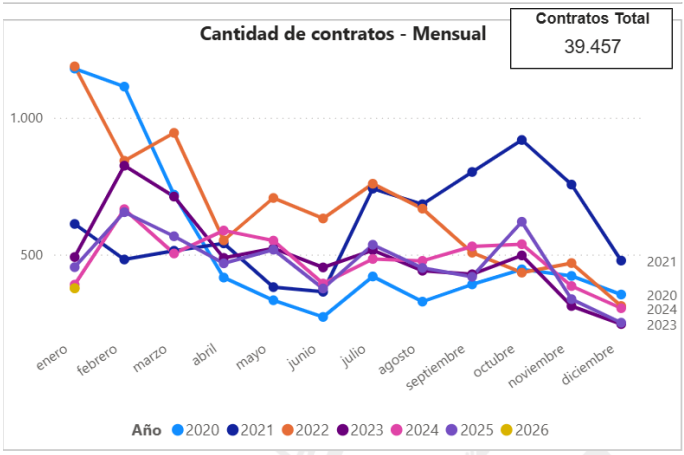
A continuación, se hará un análisis a nivel nacional de todas las entidades que han adquirido bienes bajo el código UNSPSC 7811 Transporte de pasajeros.

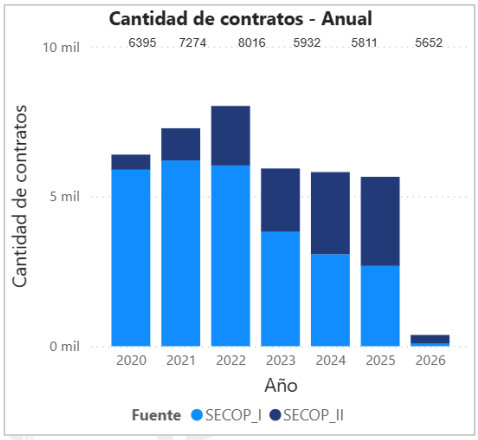




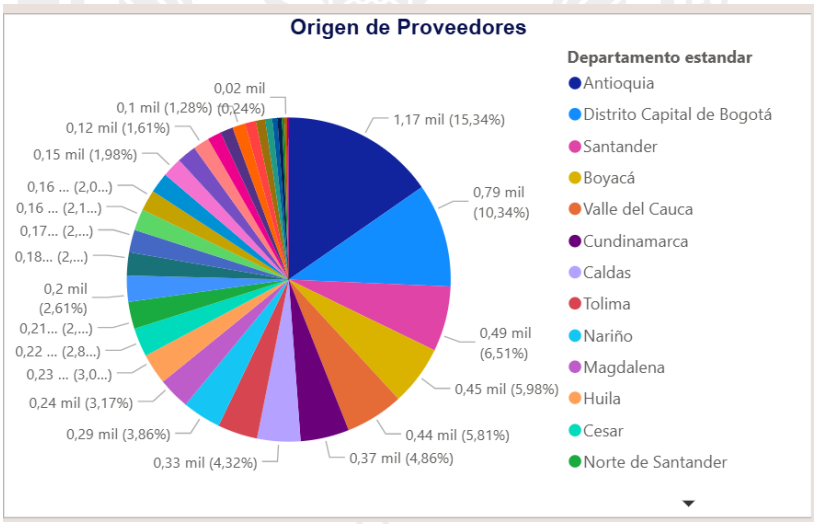
En total se han adquirido un valor total de $ 7.964.220.830.471 en servicios relacionados al objeto a contratar, en el año 2025 hubo mayor demanda en el SECOP II alcanzando un valor total de $ 1.446.900.596.991.

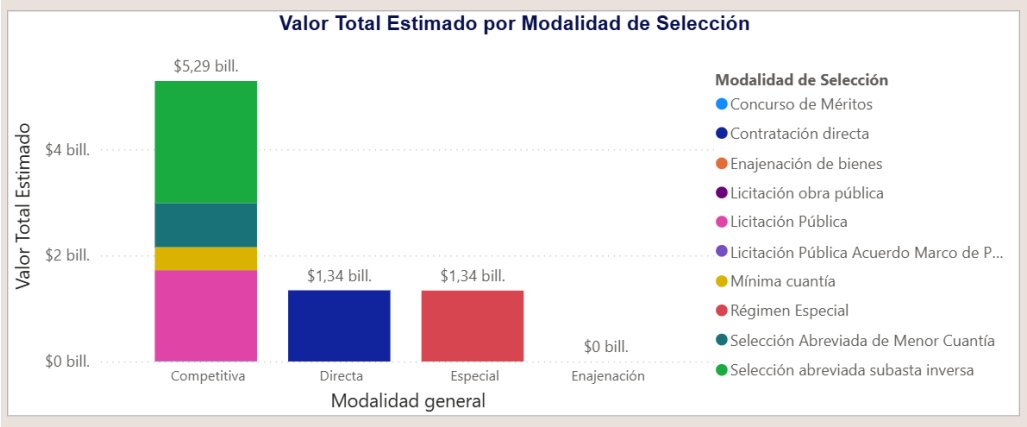
En total se han adjudicado 39.457 contratos relacionados, en el año 2025 hubo 2.972 contratos por el SECOP II, como se evidencia a continuación:





El origen de los proveedores es en su mayoría de Antioquia con un 15,34%, seguido por Bogota con un 10,34%, de igual forma la modalidad de selección competitiva por la que más se presentan los procesos es Selección Abreviada por subasta inversa, seguido por la Licitación publica, como se evidencia a continuación





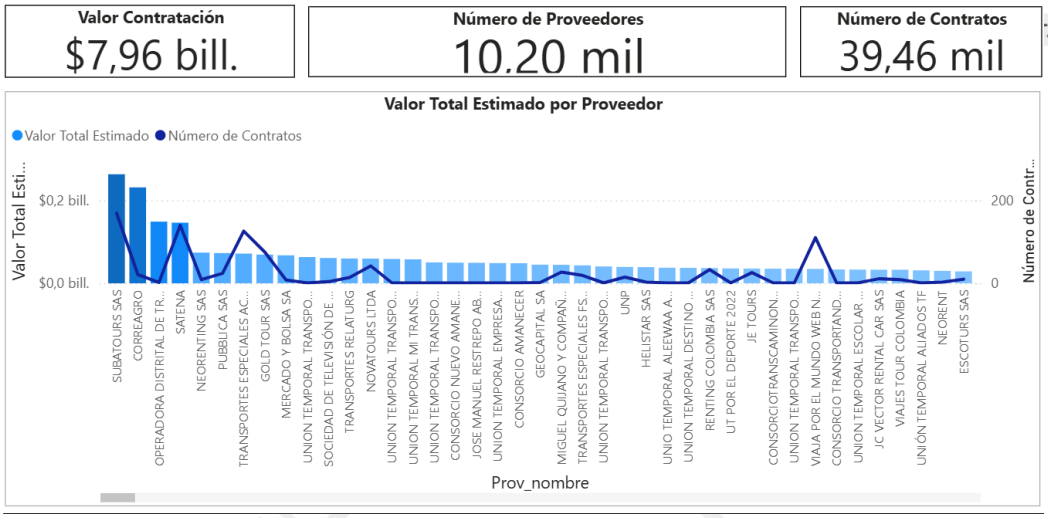
Del análisis anterior podemos evidenciar que los servicios relacionados en el presente proceso de selección son de alta demanda por parte de las entidades estatales alcanzando un gasto total de $ 7.964.220.830.471.

a) <u>ESTUDIO DE LA OFERTA</u>

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

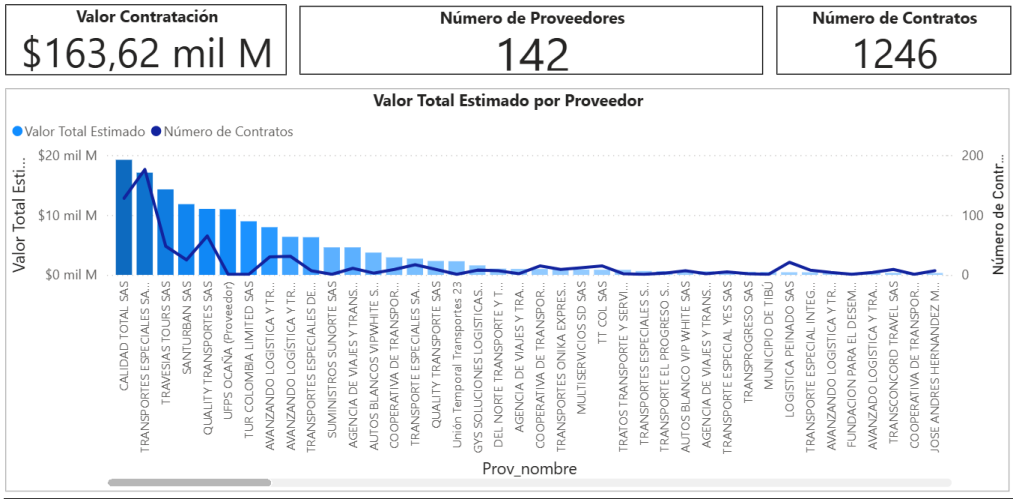
ANÁLISIS DE LA OFERTA

A nivel nacional se pueden encontrar aproximadamente 10,20 mil proveedores que tengan experiencia con el código UNSPSC relacionado, se adjudicaron 39,46 mil contratos relacionados con este código



A nivel regional para el caso del Departamento Norte de Santander se pueden encontrar aproximadamente 142 proveedores que tengan experiencia con el código UNSPSC relacionado, se adjudicaron 1246 contratos relacionados con este código:





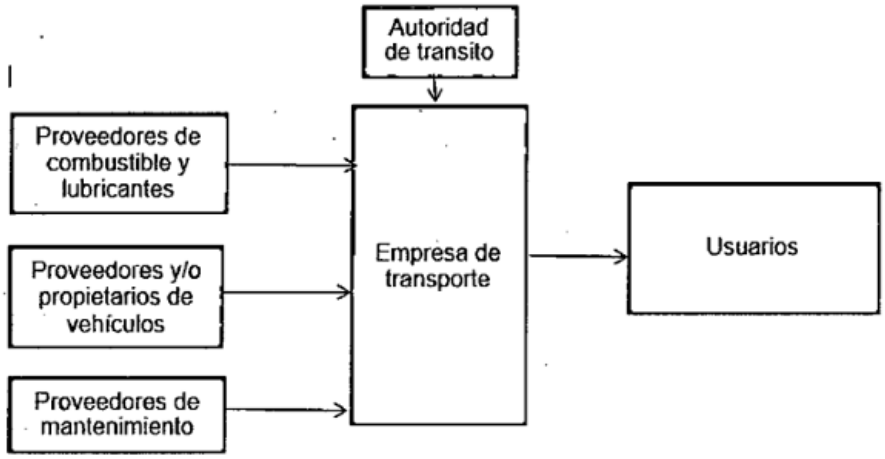
#	RAZON SOCIAL
1	COMPAÑIA DE TRANSPORTE GALAN S.A.S.
2	EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DINA EXPRESS

#	RAZON SOCIAL
3	C&G LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S
4	TRANSPORTE RELATURG
5	TRANSPORTE SERVIBUS S.A.S.
6	EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL TRANSPORBAQ S.A.S
7	SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO S.A.S.
8	EMPRESA DE TRANSPORTE LINEAS ESPECIALES DE COLOMBIA LINESCOL S.A.S.
9	SERVITAC S.A.S SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA.
10	TRANSPORTE NUEVO RUMBO LTDA
11	TRANSPORTE ESPECIAL TURISCAFE S.A.S
12	TRANSPORTE, LOGISTICA DE PASAJES Y SERVICIOS S.A.S
13	TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A.
14	TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS SYLMA SAS
15	TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA Y DEL VALLE S A S
16	EMPRESA DE TRANSPORTE GRAN FARALLONES SAS
17	EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL SAS
18	K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE
19	TRANSPORTE Y TURISMO 1 A S.A.S
20	TRANSPORTE ESPECIALES NARVAEZ S.A.S.
21	TRANSPORTE CAPIBARA S.A.S
22	ESCOTUR HUILA S.A.S.
23	MULTIDESTINOS JRB S.A.S
24	RAPIDO GIGANTE S.A.S.
25	SENORCOOP
26	SERVITAC S.A.S SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA.
27	TRANSPORTE NUEVO RUMBO LTDA
28	SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO S.A.S.
29	QUALITY TRANSPORTES S.A.S.
30	AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS S.A.S.
31	ESTURIVANNS SAS
32	AVANZANDO LTE S.A.S.
33	TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A.S.
34	TRANSPORTES CANIPAS SAS
35	TRANSPORTE NUEVO RUMBO LTDA
36	TRANSPORTE - SALUD - IMAGENES TRANSALIM LTDA
37	TRANSPORTE ESPECIAL INTEGRAL POR LOS RINCONES DE COLOMBIA S.A.S.
38	INTRAVEL LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S.
39	GONTURS TRANSPORTE ESPECIAL SAS
40	DEL NORTE-TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S
41	TRANSPORTE ESPECIAL YES S.A.S.

Con la población anterior de empresas inscritas en la Cámara de Comercio puede

establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del proceso de contratación para **SA – SIP SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL,** que tendrá por objeto **CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE VEHICULOS INCLUIDOS GASTOS DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO Y CONDUCTOR, PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS Y GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS A LAS DIFERENTES ZONAS DEL DEPARTAMENTO.**

B.2. ¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS?



- **ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO**

Los servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, de conformidad con la identificación realizada con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y/o Servicios, publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes y servicios de origen nacional en el mercado.

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

- **OBJETO:**

CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE VEHICULOS INCLUIDOS GASTOS DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO Y CONDUCTOR, PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS Y GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS A LAS DIFERENTES ZONAS DEL DEPARTAMENTO.

- **VALOR DEL CONTRATO.**

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato resultante de la presente convocatoria será hasta de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES**

DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 277.200.000) incluido todos los costos, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A., si este aplica y demás impuestos a los que haya lugar.

- **Rubro Presupuestal y Forma de pago.**

RUBRO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO:

El presente proceso se realizará con cargo al Rubro *"2.1.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (Excepto materiales metálicos, maquinaria, y equipo"* de la presente vigencia 2026 conforme a lo establecido en el PAA.

En relación con el Certificado de disponibilidad Presupuestal la entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en el parágrafo del Art 6 de la Ley 1882 de 2018 el cual señala . (…) Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, e cual quedará así: (...) Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones '(…).

FORMA DE PAGO.

Se entiende que el servicio deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en los documentos anexos denominados "ANEXO 1 - FICHA TÉCNICA".

El Departamento Norte de Santander se compromete a cancelar el valor del presente proceso para la prestación del SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE VEHICULOS INCLUIDOS GASTOS DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO Y CONDUCTOR, PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS Y GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS A LAS DIFERENTES ZONAS DEL DEPARTAMENTO, en pagos, mensuales, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura Correspondiente
2. Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, con el visto bueno de la secretaria general.
3. Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo a la normatividad Legal que rige el tema.
4. El pago de los impuestos a que hubiere lugar.

- **Plazo y lugar de ejecución del Contrato.**

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del Contrato resultante del presente proceso será de SIETE (07) meses, se inicia a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para todos los efectos el contrato de prestación de servicios resultante del presente proceso de selección se ejecutará en la ciudad de San José de Cúcuta y los 39 municipios que conforman el departamento, Norte de Santander**.**

- **Obligaciones del Contratista.**

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del pliego de condiciones, el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y con todo lo señalado en la propuesta.
- Acatar las instrucciones que imparta el DEPARTAMENTO para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión del mismo.
- Prestar el Servicio Especial de Transporte con vehículos que reúnan las características técnicas requeridas, los cuales deberán estar en perfecto estado de uso y funcionamiento.
- Proporcionar los Conductores de los vehículos, los cuales deberán estar afiliados al Sistema de Seguridad Social, conforme a lo establecido en la Ley 828 de 2003 y demás normatividad vigente.
- Entregar los documentos relacionados con los vehículos, tales como: Carta de Propiedad, Seguro Obligatorio (SOAT) vigente, Licencia de conducción Vigente.
- Prestar el Servicio Especial de Transporte dentro de los horarios y días establecidos por la secretaria general de la Gobernación de Norte de Santander, desplazando al personal indicado y la carga de elementos que se requieran acorde a las labores a fin de cumplir con las actividades y/o eventos programados en la Agenda Oficial de cada Despacho a los diferentes municipios del Departamento y zonas tanto rurales como urbanas del Departamento Norte de Santander.
- Los vehículos que presten el Servicio Especial de Transporte deben tener su respectivo equipo de carreteras, de Primeros Auxilios y el repuesto.
- Asumir los costos que demande el desplazamiento a cualquiera de los municipios del Departamento (viáticos y gastos de viaje del conductor, pago de peajes y parqueadero del vehículo).
- Proporcionar el combustible y el mantenimiento necesario para el normal

funcionamiento de los vehículos.

- Ejecutar la prestación del servicio especial de transporte de una manera idónea y responsable.
- Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y sujeciones que puedan presentarse.
- Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
- A no utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por EL DEPARTAMENTO.
- Cumplir las normas, legales y convencionales y al pago de los salarios y prestaciones sociales del conductor, bajo su exclusiva responsabilidad conforme a la normatividad vigente.
- Reponer el vehículo en el menor tiempo posible en caso de ocurrencia de alguna clase de siniestro o imprevisto, que afecte el cumplimiento de la prestación del servicio contratado, en las mismas condiciones descritas para el vehículo contratado. So pena de que se decrete según sea el caso, la terminación o la caducidad del contrato.
- Garantizar que cada uno de los vehículos cuente con su conductor, el cual estará bajo cuenta y riesgo del contratista, entendiéndose que no se genera relación laboral alguna ni con el contratista ni con el personal a su cargo, en consecuencia, tampoco existirá pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de costos distintos al valor acordado, por parte de LA SECRETARÍA GENERAL.
- Mantener los vehículos en perfectas condiciones de aseo, tanto en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico.
- velar por el buen funcionamiento de elementos vitales tales como frenos, luces, llantas, salida de emergencia, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva y silletería, para garantizar que la prestación del servicio no se interrumpa durante el plazo de ejecución del contrato.
- Asumir los costos de mantenimiento preventivo, correctivo, lubricantes, combustible, llantas, y todo lo concerniente al buen funcionamiento del vehículo, el cual debe estar aprovisionado de combustible y limpio lo que implica que el servicio no se suspenderá en ningún momento para tanqueo, reparación o cualquier otro motivo.
- En caso que los vehículos contratados no puedan prestar el servicio por situaciones como ausencia del conductor, mantenimiento, reparación, u otra causa, el contratista debe poner a disposición, otro vehículo de iguales o similares características.
- Tener vigente la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y la Tarjeta de Operación vigente y los convenios empresariales a que haya lugar, los cuales deberán ser entregadas copia al supervisor del contrato.
- Los vehículos y conductores deben cumplir las normas vigentes y establecidas en el Código de Tránsito y Transporte vigente.
- Reemplazar los vehículos cuando sea necesario para prestar el servicio en todo momento en forma óptima y oportuna.
- Garantizar que el conductor seleccionado para prestar el servicio cumpla

con la experiencia mínima requerida, que tengan Licencia de Conducción para servicio público vigente, documentos que deben ser presentados al supervisor del contrato designado por la Secretaría al inicio del mismo.

- Instruir a los conductores para que en desarrollo del transporte de usuarios y/o usuarias tome medidas preventivas y cumpla con las disposiciones de tránsito.
- Cambiar los conductores, sólo cuando el supervisor del contrato así lo solicite.
- Pagar oportunamente los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del conductor que el contratista emplee o haya empleado en la ejecución del contrato.
- Garantizar el cumplimiento de las normas del SGSST para el personal a cargo.
- Mantener informado al supervisor del contrato designado por la Secretaría sobre la vigencia de la tarjeta de operación.
- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
- En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito.
- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. -En el evento de un siniestro (hurto, accidente, incendio, terrorismo etc.) el contratista se compromete a garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- Mantener un servicio de comunicación celular para cada uno de los vehículos, servicio que debe tener disponible en todo momento el conductor.
- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- Prestar el servicio sin restricciones de ninguna clase.
- El Contratista está obligados a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
- El contratista debe garantizar el cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados.
- Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al día en sus aportes al momento de presentar la oferta y efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente, durante la vigencia del contrato.
- Comunicar al Departamento cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual
- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

- **Interventores (Interno y/o externo)**

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la dependencia Contratante,

través del Ordenador del Gasto por Delegación, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual, en el evento de la interventoría interna, o de los interventores (Interno y externo) cuando exista interventor externo contratado. Los Interventores están autorizados para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

- **GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO A CARGO DEL CONTRATISTA SELECCIONADO.**

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes gastos:

CONSULTORIA, INTERVENTORIA , PRESTACION DE SERVICIOS, Y OTROS	TARIFA/VALOR BRUTO
ESTAMPILLA HOSPITAL ERASMO MEOZ. (MAYOR A 2 SMLV)	2%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO SOBRE PAGOS DE TESORERIA	1%
ESTAMPILLA PROFRONTERIZO SOBRE PAGOS DE TESORERIA	1%
ESTAMPILLA PROANCIANO SOBRE PAGOS DE TESORERIA	3%
ESTAMPILLA PROCULTURA DEPARTAMENTAL	1%
ESTAMPILA PRODESARROLLO ACADEMI Y CIENTIFICA	1%
ESTAMPILLA PRODEPORTE DEPARTAMENTAL	2,5%
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION RURAL (MAYOR A 2,1 SMMLV)	1%

•Retención en la Fuente
•Rete-Ica
•IVA, -Etc

En todo caso se recomienda consultar en la Secretaría de Hacienda del Departamento el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos sechacienda@nortedesantander.gov.co.

7. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

El Departamento Norte de Santander considera que para que la ejecución del contrato se desarrolle en condiciones óptimas, tomando en cuenta el monto, duración, el lugar y la calidad del servicio a suministrar a la entidad; el oferente seleccionado deberá contar con las condiciones económicas, operativas y el personal idóneo y en la cantidad que le permita garantizar el cumplimiento del contrato. Así como aplicar las mejores prácticas empresariales de manejo de personal.

Los oferentes deben acreditar la infraestructura organizacional y el correspondiente soporte legal de funcionamiento exigido mediante las autorizaciones vigentes a la fecha de cierre, que correspondan al tipo de servicio que prestan y contar con establecimiento de comercio abierto en la

ciudad de Cúcuta, con fecha de creación anterior a la fecha de apertura del proceso.

8.1 TAMAÑO DE LA MUESTRA

La muestra seleccionada, para la cual se desea realizar el análisis estadístico con el fin de obtener los indicadores de capacidad financiera y de organización, corresponde a empresas seleccionadas al azar y relacionadas en la base de datos de la Cámara de Comercio y verificada a través del RUES.

#	RAZON SOCIAL
1	EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DINA EXPRESS
2	C&G LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S
3	TRANSPORTE RELATURG
4	TRANSPORTE SERVIBUS S.A.S.
4	SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO S.A.S.
5	EMPRESA DE TRANSPORTE LINEAS ESPECIALES DE COLOMBIA LINESCOL S.A.S.
6	SERVITAC S.A.S SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA.
7	TRANSPORTE NUEVO RUMBO LTDA
8	TRANSPORTE ESPECIAL TURISCAFE S.A.S
9	TRANSPORTE, LOGISTICA DE PASAJES Y SERVICIOS S.A.S
10	TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A.
11	TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS SYLMA SAS
11	TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA Y DEL VALLE S A S
12	EMPRESA DE TRANSPORTE GRAN FARALLONES SAS
13	EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL SAS
14	K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE
15	TRANSPORTE Y TURISMO 1 A S.A.S
16	TRANSPORTE ESPECIALES NARVAEZ S.A.S.
17	TRANSPORTE CAPIBARA S.A.S
18	ESCOTUR HUILA S.A.S.
18	MULTIDESTINOS JRB S.A.S
19	RAPIDO GIGANTE S.A.S.
20	SENORCOOP
21	SERVITAC S.A.S SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA.
22	TRANSPORTE NUEVO RUMBO LTDA
23	SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO S.A.S.
24	QUALITY TRANSPORTES S.A.S.
25	ESTURIVANNS SAS
25	AVANZANDO LTE S.A.S.
26	TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A.S.
27	TRANSPORTES CANIPAS SAS
28	TRANSPORTE NUEVO RUMBO LTDA

#	RAZON SOCIAL
29	TRANSPORTE ESPECIAL INTEGRAL POR LOS RINCONES DE COLOMBIA S.A.S.
30	INTRAVEL LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S.
31	TRANSPORTE ESPECIAL YES S.A.S.

8.2 ANÁLISIS ESTADÍSTICO

Con la muestra seleccionada, se procede a entender el comportamiento de los datos a través de medidas de tendencia central y dispersión que permitan hacer inferencias sobre el mismo.

Promedio o media aritmética. Es la medida de tendencia central más frecuente usada. Para calcularla, deben sumarse todos los valores de un conjunto de observaciones y dividir el resultado por el número total de observaciones.

Mediana. Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra.

Para el cálculo de la mediana, organizamos la muestra de menor a mayor, así:

Desviación estándar muestral: es una medida de dispersión que mide la distancia promedio de los datos de una muestra respecto a su medida. A mayor desviación, mayor la dispersión de los datos de la muestra con respecto a su media o promedio.

- Con los anteriores cálculos explicaremos los siguientes índices financieros:

INDICES FINANCIEROS	INDICES FINANCIEROS RECOMENDADOS PARA ESTE PROCESO
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Si la LIQUIDEZ ES MAYOR la probabilidad de riesgos es MENOR.
Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total	Si el ENDEUDAMIENTO ES MAYOR la probabilidad de riesgos es MAYOR.
Razón de Cobertura = Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Si la RAZON DE COBERTURA ES MAYOR la probabilidad de riesgos es MENOR.
Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio	Si el ROE es MAYOR la probabilidad de riesgos es MENOR.
Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total	Si el ROA es MAYOR la probabilidad de riesgos es MENOR.

8.3 INDICE DE LIQUIDEZ.

El concepto de liquidez se refiere a la capacidad que posee un activo en transformarse en

caja en el menor plazo posible y a su valor más cercano al de mercado. Las razones de liquidez miden la capacidad que tiene la organización para cancelar sus pasivos de corto plazo. Las relaciones se establecen entre activos y pasivos corrientes.

El ratio o índice de Liquidez (IL) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\boldsymbol{Indice\ de\ Liquidez\ (IL) = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}}$$

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

INDICE DE LIQUIDEZ ≥ 5

8.4 INDICE DE ENDEUDAMIENTO.

Este indicador refleja la importancia que tienen los acreedores sobre los activos de la empresa. Muestra la forma cómo la empresa ha financiado sus operaciones y activos. Mientras más deuda tenga la empresa, mayor será el porcentaje comprometido de los flujos operacionales hacia los acreedores.

El ratio o Índice de Endeudamiento (IE) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\boldsymbol{Indice\ de\ Endeudamiento\ (IE) = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}}$$

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO ≤ 35%

8.5 COBERTURA DE INTERESES.

Quizás una de las razones financieras más importantes de este grupo. A diferencia de los indicadores de endeudamiento anteriores, éste relaciona sólo cuentas del Estado de Resultados y mide la capacidad que posee la empresa en cancelar los intereses de la deuda.

El ratio o Cobertura de Intereses es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\boldsymbol{Cobertura\ de\ Intereses\ = \frac{Utilidad\ Neta}{Gastos\ de\ Intereses}}$$

A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Se aclara, que La Cobertura de Intereses se define como la utilidad antes de impuestos e intereses sobre el gasto por intereses. Es exactamente lo mismo que el EBIT o Resultado Operacional dividido por los gastos financieros. Éste relaciona sólo cuentas del Estado de Resultados y mide la capacidad que posee la empresa en cancelar los intereses de la deuda con los flujos operacionales (EBIT). También es llamado TIE, que significa *times interests earned*, el número de veces que el gasto por intereses es ganado por la empresa.

Si el **PROPONENTE** tiene una Cobertura de Intereses INDETERMINADO, dado que cuando el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es decir cuando sus gastos de intereses sean cero (0), es imposible calcular la Razón de Cobertura de Intereses, en tal sentido el proponente resultará **habilitado** cuando el resultado sea INDETERMINADO, salvo que su utilidad operacional sea negativa.

En matemáticas el resultado de INDETERMINADO es una operación cuyo resultado *no está definido*. Es habitual obtener este tipo de expresiones al intentar resolver límites, ya sean en un punto o en el infinito. La obtención de una indeterminación *no significa que el límite no exista*, sino que habrá que buscar otro camino para obtener su resultado.

COBERTURA DE INTERESES ≥ 10 ó INDETERMINADO

La rentabilidad, que corresponde a la ganancia sobre la inversión o ventas, es el resultado final de una serie de decisiones tomadas al interior de la organización sobre políticas de ventas, costos de producción, estructura de gastos operacionales y nivel de endeudamiento, por mencionar algunas. En ella se refleja la relación de lo generado por el negocio y los recursos invertidos por la empresa y los dueños. Para su cálculo, se consideran las cuentas del Estado de Resultados como el Resultado Operacional y la Utilidad del Ejercicio con la noción de inferir cuán buenos son los resultados obtenidos por la entidad.

8.6 RETORNO DEL PATRIMONIO (*RETURN ON EQUITY* - "ROE").

Se define como la utilidad del ejercicio sobre el patrimonio. Esta razón muestra el retorno que perciben los accionistas por los recursos que ellos invirtieron en la empresa. En el mercado financiero, esta razón se conoce como el ROE, *Return on Equity*. Esta rentabilidad es comparada con el costo de oportunidad que tienen los accionistas por estar en la empresa.

El ratio o Rentabilidad del Patrimonio de la empresa es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\textbf{Rentabilidad del Patrimonio (ROE)} = \frac{\textbf{Resultado del Ejercicio Neto}}{\textbf{Patrimonio Total}}$$

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ≥ 0,08

8.7 RETORNO DEL ACTIVO (*RETURN ON ASSET* – "ROA").

Muestra la utilidad operacional sobre el total de activos de la empresa y se llama ROA, *Return on Assets*. Muestra exclusivamente el poder generador de utilidades operacionales de los activos sin considerar la estructura de financiamiento empleada por la empresa.

El ratio o Rentabilidad de los Activos es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\textbf{Rentabilidad de los Activos (ROA)} = \frac{\textbf{Utilidad Neta}}{\textbf{Activos Totales}}$$

Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO ≥ 0,05

8.8 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PROPUESTOS POR LA ENTIDAD.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

"La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo."

Por lo anterior y sustentado en los MANUALES DE COLOMBIA COMPRA, quien orienta que entre MAYOR sean los valores de la LIQUIDEZ, RAZON DE COBERTURA DE INTERESES, RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, RENTABILIDAD DEL ACTIVO y MENOR sea el ENDEUDAMIENTO, SERAN MENORES LOS RIESGOS PARA LA ENTIDAD tal cual lo explica el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Como resultado del análisis financiero se presenta el siguiente cuadro resumen de indicadores mínimos objeto del estudio y que son requeridos para el presente objeto de

contratación:

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)	**≥ 5**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)	**≤ 35%**
COBERTURA DE INTERESES	**≥ 10 ó INDETERMINADO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	**≥ 0,08**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	**≥ 0,05**

8. ANALISIS DE RIESGO.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del suministro, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

El contratista en su estudio económico deberá contemplar los costos de las siguientes pólizas:

•Garantía de Seriedad de la Oferta.
•Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:
- ✓ De Cumplimiento del Contrato.
- ✓ De Calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados.
- ✓ Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes para fiscales
- ✓ Póliza de responsabilidad civil.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del Contrato, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

DEFINICIÓN DE RIESGO

El Departamento de Norte de Santander, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y

con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación en el Capítulo V del presente documento. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

El DEPARTAMENTO, entiende por RIESGO cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al Proyecto y al contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

MATRIZ DE RIESGO

PROBABILIDAD	Categoría	Impacto	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Muy bajo	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Bajo	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Medio	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	Alto	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	Muy alto	5

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL				
# DEL RIESGO	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incumplimiento de requisitos técnicos	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Demora en el pago de los elementos entregados	Cambio en los valores de los bienes y servicios adquiridos una manera exorbitante y que sobrepase los cálculos proyectados
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Incumplimiento del contrato	Incumplimiento del contrato	Desequilibrio económico que lleve al Incumplimiento defectuoso o total del contrato
PROBABILIDAD	**1**	**1**	**1**	**1**

IMPACTO		**2**	**3**	**1**	**3**
VALORACIÓN DEL RIESGO		**3**	**4**	**2**	**4**
CATEGORÍA		MEDIO	ALTO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ADECUADA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE REQUISITOS DE EVALUACIÓN	ADECUADA SUPERVISIÓN - PÓLIZA DE GARANTÍA	ADECUADA ELABORACIÓN DEL PAC	ADECUADA REVISIÓN PARA EVITAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - PÓLIZA DE GARANTÍA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	**1**	**1**	**1**	**1**
	IMPACTO	**1**	**2**	**1**	**2**
	VALORACIÓN DEL RIESGO	**2**	**3**	**2**	**3**
	CATEGORÍA	BAJO	MEDIO	BAJO	MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		FUNCIONARIO EVALUADOR	SUPERVISOR	TESORERÍA Y CONTABILIDAD	SUPERVISOR Y ÁREA DE ALMACÉN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FIRMA DEL CONTRATO	A LA FIRMA DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA PROPUESTA	SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS Y OFERTA ECONÓMICA
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA	SEMANAL	MENSUAL	AL MOMENTO DE RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIOS

- **MECANISMOS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR Y AMPAROS A EXIGIR:**

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	(%)	VIGENCIA
Garantía de seriedad del ofrecimiento.	**X**		10 %	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
GARANTÍA ÚNICA				
Pago anticipado.		**X**		
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	**X**		10 %	Cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes para fiscales	**X**		10%	vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo
Estabilidad de la obra.		**X**		
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados		**X**		
Calidad del servicio.	**X**		10%	Cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo
Provisión de repuestos y accesorios.		**X**		
Pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se han pactado en el contrato		**X**		
Otros amparos.				
PÓLIZAS ADICIONALES	**X**			**Por el termino de duración del contrato**

ASEGURADO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CONTRATISTA
BENEFICIARIO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
VALOR ASEGURADO.	10% para todas las coberturas
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.

- **ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación de Norte de Santander, no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas, en tal sentido, la Entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

Al respecto, el literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, establece que las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

Aunado a lo anterior, se tiene que el precitado Manual, contiene un Anexo denominado: "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales", en donde entre otros, se exceptúa el servicio de transporte terrestre:

56	Servicios de Transporte del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): División 64. Servicios de transporte por vía terrestre División 66. Servicios de transporte por vía aérea Clase 6751. Servicios de estaciones de autobuses

Motivo por el cual se deja constancia que al presente proceso no le son aplicables los acuerdos comerciales vigentes en este momento para el Estado Colombiano, en virtud del tipo de servicio que comporta el objeto contractual.

Así damos por concluido el presente Análisis del Sector para desarrollar un Proceso de Contratación bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL,** que tendrá por objeto **CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE VEHICULOS INCLUIDOS GASTOS DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO Y CONDUCTOR, PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS Y GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS A LAS DIFERENTES ZONAS DEL DEPARTAMENTO,** mediante el cual se han definido las especificaciones del servicio que es ofrecido en el mercado en igualdad de condiciones, servicio que demanda EL DEPARTAMENTO, para el cumplimiento de su misión institucional y debe contratarlo con ajuste a las normas que rigen los procesos de contratación estatal.

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato resultante de la presente convocatoria será hasta de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 277.200.000) incluido todos los costos**, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A., si este aplica y demás impuestos a los que haya lugar.

YOLEIMA CARDENAS MENDOZA
ASESORA FINANCIERA EXTERNA
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER
145.

ESTUDIO DE MERCADO

La Gobernación de Norte de Santander, realiza la Contratación bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL,** que tendrá por objeto **CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE VEHICULOS INCLUIDOS GASTOS DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO Y CONDUCTOR, PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS Y GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS A LAS DIFERENTES ZONAS DEL DEPARTAMENTO,** para establecer los precios de mercados, se solicitaron tres (3) cotizaciones a diferentes empresas reconocidas en esta actividad, con la finalidad de obtener un precio indicativo que sirva de fundamento a la estimación del valor del contrato que se pretende celebrar. A continuación, mostramos los cálculos:

#	DESCRIPCION	COTIZACION N1	COTIZACION N2	COTIZACION N3	VALOR MENSUAL MINIMO	VALOR MENSUAL MAXIMO	VALOR MENSUAL PROMEDIO
1	SERVICIO PUBLICO TIPO DOBLE CABINA 4X4, MODELO 2022 EN ADELANTE, CON CAPACIDAD PARA 04 PASAJEROS, MODALIDAD A TODO COSTO, 24/7 PARA TRASLADO DE FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA GENERAL PARA LOS 40 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	$ 13.395.000	$ 13.090.000	$ 12.890.000	$ 12.890.000	$ 13.395.000	$ 13.125.000

- Valor de Referencia mensual = $ 13.125.000

La Gobernación del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, determina el presupuesto oficial de la presente Contratación, teniendo en cuenta las cotizaciones realizadas por la Secretaria General. Con esta información, se establece precios promedios, por lo tanto, se determina que el valor del presupuesto Oficial Estimado es hasta por la de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 277.200.000) incluido todos los costos,** incluido todos los costos, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A., si este aplica, incluido todos los costos, así como la prestación integral de los servicios que se detallan en estos estudios y todos los costos y gastos referentes para garantizar el desarrollo del objeto contractual. Para el cálculo, el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER estima las posibles variables que los oferentes puedan tener como referente para la estimación y presentación de la respectiva propuesta. **EL OFERENTE DEBERA PRESENTAR SU**

PROPUESTA POR IGUAL O POR DEBAJO DE LOS VALOR UNITARIO DE REFERENCIA, SO PENA DE SER RECHAZADA LA OFERTA.SE REVISARA ITEM POR ITEM.

El Departamento de Norte de Santander a través de la Secretaría General efectuará las evaluaciones y la escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado, cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga favorablemente los intereses económicos del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

La determinación del menor precio se hará con fundamento en la sumatoria del precio unitario total ofertado, que se haga sobre el valor de cada item, de tal manera que, el valor total será la sumatoria de los valores unitarios de cada uno de los servicios solicitados.

La adjudicación del contrato se hará por el valor del presupuesto oficial a monto agotable del estudio previo, por esta razón las necesidades serán establecidas por el Supervisor del contrato de acuerdo con los requerimientos de la secretaria general, y de acuerdo con los bienes y servicios contemplados en el presente proceso de selección.

Cabe anotar que el servicio se prestará conforme con las necesidades que vayan surgiendo en el desarrollo del proceso, motivo por el cual, dentro del estudio de mercado efectuado, se desarrolló, estimando el cobro aproximado del servicio total.

Se da por concluido el presente estudio de mercado para desarrollar un Proceso de Contratación bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL,** que tendrá por objeto **CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE VEHICULOS INCLUIDOS GASTOS DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO Y CONDUCTOR, PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS Y GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS A LAS DIFERENTES ZONAS DEL DEPARTAMENTO,** mediante el cual se han definido las especificaciones del servicio que es ofrecido en el mercado en igualdad de condiciones, servicio que demanda EL DEPARTAMENTO, para el cumplimiento de su misión institucional y debe contratarlo con ajuste a las normas que rigen los procesos de contratación estatal.

MUESTRA RUP

#	RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO %	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)
1	EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DINA EXPRESS	2,20	0,48	2,36	0,20	0,10
2	C&G LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S	6,24	0,05	172,86	0,15	0,14
3	TRANSPORTE RELATURG	9,93	0,26	33,80	0,40	0,30
4	TRANSPORTE SERVIBUS S.A.S.	7,12	0,32	22,57	0,22	0,15
4	SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO S.A.S.	21,85	0,18	6,95	0,21	0,17
5	EMPRESA DE TRANSPORTE LINEAS ESPECIALES DE COLOMBIA LINESCOL S.A.S.	7,79	0,30	INDETERMINADO	0,16	0,11
6	SERVITAC S.A.S SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA.	4,92	0,41	6,36	0,44	0,36
7	TRANSPORTE NUEVO RUMBO LTDA	3,95	0,23	14,61	0,30	0,23
8	TRANSPORTE ESPECIAL TURISCAFE S.A.S	5,34	0,40	1,34	0,14	0,08
9	TRANSPORTE, LOGISTICA DE PASAJES Y SERVICIOS S.A.S	25,29	0,16	183,17	0,43	0,36
10	TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A.	2,57	0,12	6,35	0,05	0,04
11	TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS SYLMA SAS	2,76	0,16	INDETERMINADO	0,27	0,23
11	TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA Y DEL VALLE S A S	2,92	0,22	110,98	0,23	0,18
12	EMPRESA DE TRANSPORTE GRAN FARALLONES SAS	4,21	0,61	4,35	0,49	0,19
13	EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL SAS	1,74	0,36	4,16	0,28	0,18
14	K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE	17,12	0,16	11,13	0,21	0,18
15	TRANSPORTE Y TURISMO 1 A S.A.S	2,80	0,31	21,12	0,26	0,18
16	TRANSPORTE ESPECIALES NARVAEZ S.A.S.	3,49	0,22	3,52	0,16	0,13
17	TRANSPORTE CAPIBARA S.A.S	11,06	0,50	10,86	0,64	0,32
18	ESCOTUR HUILA S.A.S.	1,58	0,26	1866,58	0,26	0,19
18	MULTIDESTINOS JRB S.A.S	6,30	0,17	56,31	0,49	0,41
19	RAPIDO GIGANTE S.A.S.	18,50	0,31	INDETERMINADO	0,18	0,12
20	SENORCOOP	16,14	0,12	190,15	0,32	0,28

#	RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO %	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)
21	SERVITAC S.A.S SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA.	4,92	0,41	6,36	0,44	0,26
22	TRANSPORTE NUEVO RUMBO LTDA	3,95	0,23	14,61	0,30	0,23
23	SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO S.A.S.	21,85	0,18	6,95	0,21	0,17
24	QUALITY TRANSPORTES S.A.S.	1,92	0,50	4,06	0,27	0,13
25	ESTURIVANNS SAS	9,81	0,12	11,54	0,24	0,21
25	AVANZANDO LTE S.A.S.	6,48	0,46	5,68	0,50	0,27
26	TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A.S.	6,28	0,37	3,76	0,24	0,15
27	TRANSPORTES CANIPAS SAS	9,39	0,09	16,54	0,21	0,19
28	TRANSPORTE NUEVO RUMBO LTDA	3,95	0,23	14,61	0,30	0,23
29	TRANSPORTE ESPECIAL INTEGRAL POR LOS RINCONES DE COLOMBIA S.A.S.	72,31	0,27	147,71	0,96	0,70
30	INTRAVEL LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S.	1,34	0,21	850,54	0,39	0,30
31	TRANSPORTE ESPECIAL YES S.A.S.	50,94	0,01	INDETERMINADO	0,20	0,20
	SUMATORIA	378,96	9,39	3811,89	10,75	7,67
	PROMEDIO O MEDIA ARITMETICA	10,83	0,27	122,96	0,31	0,22
	MEDIANA	6,24	0,23	11,54	0,26	0,19
	DESVIACION ESTANDAR MUESTRAL	14,44	0,14	359,60	0,17	0,12
	LIMITE INFERIOR	-3,61	0,13	-236,64	0,14	0,10
	LIMITE SUPERIOR	25,27	0,41	482,57	0,48	0,34
	Tamaño de la muestra: n =31					